



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Luz Doris Antonio Gavino (orcid.org/0000-0003-1288-4694)

Jherly Luna Zabaleta (orcid.org/0000-0002-4756-9187)

ASESORA:

Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra (orcid.org/0000-0001-5048-905X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

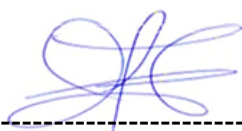
UCAYALI – PERÚ

2023

PÁGINA DEL JURADO



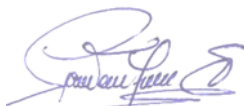
Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra
Asesora

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del fortalecimiento y soberanía nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 4:40 pm horas del día miércoles 18 de enero del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la TESIS titulada "EL MATRIMONIO Y EL RÉGIMEN MATRIMONIAL SEGÚN EL CÓDIGO EN EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI, 2022", elaborado por las Bachilleres JHERLY LUNA ZABALETA y LUZ DORIS ANTONIO GAVINO.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Dr. Percy Panduro Rengifo**, **Secretario Mg. Gino Javier Pinedo Vargas** y **Vocal Mg. Olivia Rios Ordoñez**; designados con RESOLUCIÓN N° 014-2023-FDCP-UPP de fecha 12 de enero del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.


Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a las Bachilleres **JHERLY LUNA ZABALETA** y **LUZ DORIS ANTONIO GAVINO**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.


Al terminar la sustentación, el Presidente indica a los bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.


Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las Bachilleres **JHERLY LUNA ZABALETA** y **LUZ DORIS ANTONIO GAVINO**, fueron:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:29 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Percy Panduro Rengifo
Presidente


Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Luz Doris Antonio Gavino con DNI N° 48044356, Jherly Luna Zabaleta con DNI N° 45019290, Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis denominada: “El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de los suscritos.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, Diciembre 2022.



Luz Doris Antonio Gavino
DNI: 48044356



Jherly Luna Zabaleta
DNI: 45019290

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 120

Pucallpa 10 de diciembre del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: EL MATRIMONIO Y EL RÉGIMEN PATRIMONIAL SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL EN EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO DE YARINACOCHA -PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI 2022, perteneciente a los bachilleres: JHERLY LUNA ZABALETA y LUZ DORIS ANTONIO GAVINO.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Mg. Patricia Veronica Torres Saavedra

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **21, 6 %**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señor Decano.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso, por todas las cosas que nos brinda, por la fortaleza y empuje que me ha dado para continuar con el desarrollo de nuestro trabajo de investigación; a nuestros padres, por darnos la fortaleza, hábitos y valores, para continuar mis estudios; y finalmente a mi familia por su apoyo incondicional en todo momento.

AGRADECIMIENTO

A nuestros asesores y docentes, quienes fueron los pilares fundamentales para el desarrollo del presente trabajo de investigación; a mis familiares quienes indirectamente me brindaron su apoyo y cariño para la elaboración de esta tesis.

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre el matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, el estudio es de tipo correlacional descriptivo, con una población y muestra de 16 colaboradores en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha. Se logró determinar que la variable matrimonio, se observa en la tabla N° 4 que el 50% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25% nunca, 18.75% casi siempre, y el 6.25% siempre. Variable régimen patrimonial; se observa en la tabla N° 8 que el 43.75% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 31.25% nunca, 18.75% casi siempre, y el 6.25% siempre.

La conclusión general se llegó a que se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022, con un valor de $r = 0.902$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Palabra clave: Matrimonio, régimen patrimonial.

Abstract

The objective of the investigation was to determine the relationship that exists between marriage and the patrimonial regime according to the Civil Code in the Mixed Court of the District of Yarinacocha - Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, the study is of descriptive correlational type, with a population and sample of 16 collaborators in the Mixed Court of the District of Yarinacocha. It was possible to determine that the variable marriage, it is observed in table No. 4 that 50% of respondents refer almost never, followed by 25% never, 18.75% almost always, and 6.25% always. Variable patrimonial regime; it is observed in table N° 8 that 43.75% of respondents almost never refer; followed by 31.25% never, 18.75% almost always, and 6.25% always.

The general conclusion was that the alternative hypothesis is accepted because $r < 0.05$ and the null hypothesis is rejected. There is a significant relationship between marriage and the patrimonial regime according to the Civil Code in the Mixed Court of the District of Yarinacocha - Province of Coronel Portillo - Ucayali 2022, with a value of $r = 0.902$ estimated by the Pearson correlation coefficient. There is a significantly positive high relationship.

Key word: Marriage, patrimonial regime.

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Acta de sustentación	iii
Declaración Jurada	iv
Constancia de originalidad de trabajo de investigación	v
Dedicatoría	vi
Agradecimiento	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
Indice	x
Indice de tablas y figuras	ix
Introducción	xiiiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	5
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	5
1.4. Justificación de la investigación	6
1.5. Delimitacion del estudio	7
1.6. Viabilidad del estudio	8
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	9
2.1. Antecedentes del problema	9
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	25
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	27
2.5. Variables.....	27
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	27
2.5.2. Definicion operacional de la variable	28
2.5.3. Operacionalización de la variable	30
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	32
3.1. Diseño de la investigación.....	32
3.2. Población y muestra.....	33

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	35
3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	36
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
4.1. Presentación de resultados.....	37
4.2. Discusión	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
ANEXOS.....	58
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	59
Anexo 02: Instrumento de aplicación	60
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	62
Anexo 04: Base de datos	65
Anexo 05: Evidencia fotográfica	67

Índice de Tablas

Tabla 1 Resultados de la dimensión como acto jurídico condición.....	37
Tabla 2 Resultados de la dimensión como acto jurídico mixto.....	38
Tabla 3 Resultados de la dimensión como contrato ordinario.....	39
Tabla 4 Resultados de la variable matrimonio.....	40
Tabla 5 Resultados de la dimensión régimen de la comunidad universal.....	41
Tabla 6 Resultados de la dimensión regimen de separacion de patrimonios.....	42
Tabla 7 Resultados de la dimensión regímenes mixtos.....	43
Tabla 8 Resultados de la variable régimen patrimonial.....	44
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	46
Tabla 10 Correlación Pearson como acto jurídico condición y régimen patrim.....	47
Tabla 11 Correlación Pearson acto jurídico mixto y régmen patrimonial.....	48
Tabla 12 Correlación Pearson como contrato ordinario y régimen patrimonial.....	49

Índice de Figuras

Figura 1 Resultados de la dimensión como acto jurídico condición.....	38
Figura 2 Resultados de la dimensión como acto jurídico mixto.....	39
Figura 3 Resultados de la dimensión como contrato ordinario.....	40
Figura 4 Resultados de la variable matrimonio.....	41
Figura 5 Resultados de la dimensión régimen de la comunidad universal.....	42
Figura 6 Resultados de la dimensión régimen de separación de patrimonios.....	43
Figura 7 Resultados de la dimensión regímenes mixtos.....	44
Figura 8 Resultados de la variable régimen patrimonial.....	45

Introducción

El matrimonio sigue siendo indisoluble, lo que ha hecho aparecer con creciente predominio las uniones de hecho, una nueva forma de crear familias, no reconocida por nuestra legislación, pero que cada vez representa a más parejas. Estos antecedentes dan cuenta de la reestructuración social de la institución matrimonial. El matrimonio no parece estar en vías de extinción, pero en el futuro no mantendrá su monopolio de la familia.

El régimen patrimonial es una institución jurídica, complemento ineludible del matrimonio, susceptible de revestir diversas formas, ya sea que éstas hayan sido organizadas por la misma ley, o bien que se deriven de la voluntad de las partes dentro de los límites establecidos por la ley, cuyas normas tienen como objeto fijar la condición jurídica de los bienes de los esposos, tanto en sus relaciones entra sí, como respecto a terceros; esto, en principio, de una manera inmutable, ya sea durante el matrimonio o en la época de su disolución.

De ahí que, la interpretación de dicho articulado dará lugar a la eficacia o no de los derechos que se adquieran con el mismo, pudiendo generar consecuencias jurídicas en el sistema civil peruano que van en contra de nuestra legislación a raíz del acto de inscripción en el registro de bienes de la propiedad inmueble que traerá como efectos inmediatos además la publicidad registral, el reconocimiento de manera indirecta de este tipo de uniones de personas del mismo sexo matrimonios; no permitidos y menos aún eficaces para celebrar negocios jurídicos, en los cuales no se tenga en cuenta la sociedad conyugal que conforman, a excepción de que lo hagan bajo el régimen económico de separación de bienes en donde la titularidad de derechos lo tiene cada integrante de la sociedad que conforman en porcentajes ideales.

Los regímenes patrimoniales representan aquellas contribuciones económicas al hogar de ambos cónyuges, regímenes que, pueden realizarse en sociedad o colectividad, es decir; ambos esposos asumen los mismos derechos y obligaciones o; en forma separada, cada cónyuge contribuye lo que vea por conveniente y es sujeto de derechos y obligaciones de manera independiente; aspecto que resulta sumamente importante dado que la facultad para elegir el

régimen patrimonial de separación de bienes contraviene a la naturaleza jurídica y/o esencia de las Nupcias. La contribución económica que se realiza en comunidad es denominada régimen patrimonial de sociedad de gananciales; figura jurídica tipificada en nuestro país; en el código civil; el cual instituye que los esposos administran y disponen; respecto de los bienes sociales dado que también se reconocen acervos de cada cónyuge; conjuntamente; pudiendo cualquiera de los dos representar a la sociedad indistintamente.

A la disolución de esa comunidad y contribución económica de forma separada en la que cada cónyuge responde independientemente; se le denomina régimen patrimonial de separación de bienes; el cual se caracteriza esencialmente puesto que dentro de este; cada cónyuge conserva a plenitud la pertenencia; administración y disposición de sus acervos presentes y futuros además de pertenecerle los frutos y productos de dichos bienes; tal cual lo tipifica el código civil.

Es respecto de los regímenes patrimoniales y la naturaleza jurídica y/o esencia del Matrimonio en lo que se centrara la presente tesis; debido a que se ha generado controversia sobre las incidencias de elegir la separación de bienes; el cual en su ejercicio se encontraría desnaturalizando jurídicamente al Matrimonio por conceptos de; contravenir la definición que ha regido; por siglos: El de unión y/o comunión entre un varón y una mujer a fin de formar un núcleo familiar. Además que esta facultad de elegir que se tiene sobre los regímenes patrimoniales antes o durante el Matrimonio; sostenemos; representa manifiesto relevante para crear suspicacia del por qué una pareja decide contraer nupcias; colocando de esta manera una barrera para el idóneo desenvolvimiento de la vida conyugal y familiar.

Es por ello que; se planteara como único Régimen patrimonial el de sociedad o colectividad de gananciales de modo tal que no se desnaturalice jurídicamente la institución del Matrimonio.

Para alcanzar este propósito, se ha considerado en dividir en cinco capítulos:

Primer capítulo con respecto al problema se describe la realidad problemática formulando los problemas, los objetivos, la justificación, delimitación

y la viabilidad del estudio.

Segundo capítulo se presentan los antecedentes a nivel internacional y nacional, marco teórico, hipótesis, operacionalización de las variables y definición de términos.

Tercer capítulo metodología, población y muestra, técnicas e instrumentos y validación.

Cuarto capítulo resultados y discusión de resultados.

Quinto capítulo conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

La sociedad internacional, desde un punto de vista socio jurídico en su reglamentación y su disciplina legal, define a las uniones extramatrimoniales como una clase de familia que con el pasar de los tiempos que con el transcurso de los años ha conseguido expandirse, donde dos miembros deciden voluntariamente tener una relación basada en la afectividad y sexualidad continua, dando cumplimiento a obligaciones parecidas a los de la unión matrimonial de acuerdo a ciertos requisitos: estabilidad, cohabitación, vocación de perdurabilidad, exclusividad y publicidad en la convivencia. Analizar la cohabitación es deducir en un tipo de pareja distinta al matrimonio. Sin embargo, los creadores de opinión, estudiosos y tomadores de decisiones discrepan este modelo de unión ya que expresa desventajas sobre los bienes patrimoniales.

Primero, existen desventajas institucionales reflejadas en un trato diferente en la legislación y organización estatal sobre el matrimonio y la unión de hecho, con este último hay un fuerte menoscabo pues sus derechos no se encuentran reconocidos a plenitud, se requiere de obligatorias exigencias para acreditar la convivencia y se encuentra excluida de ciertos programas asistenciales. En segundo lugar, las relaciones intrafamiliares resultarían más inestables y frágiles lo que

provocaría un serio perjuicio, sobre todo para los hijos; esto significaría complicar el cumplimiento de pautas en los desempeños convencionales, anulando a largo plazo el compromiso de la pareja a largo plazo, que resultaría un escaso esfuerzo y dedicación en la relación concubinaria.

Pudiera resultar un tema de pura ficción, propio de una novela de algún literato, pero el Derecho y en especial el derecho de familia nos depara de sorpresas a cualquier foráneo en esta especialidad. En efecto, desde la Carta Magna, desde el Código Civil de 1984 y demás normas especiales se deja explícitamente temas, herederos del sistema germano – romano que a la fecha se presentan con más fuerza y en la localidad de Huancavelica no es ajena a ello.

La Constitución Política del Estado Peruano de 1993, regula el tema de la familia a través de diversos artículos del texto constitucional, advirtiéndose que el término familia no está referido única y exclusivamente a la familia nuclear y/o matrimonial. (Constitución Política del Perú, 1993)

La familia es la base fundamental de la sociedad, por tal razón el Estado hace suya la obligación de asegurar la justicia social y la protección de ésta a través de sus políticas y públicas. Así mismo el Estado es quien deba garantizar, proteger y regular la creación de nuevas instituciones jurídicas, como es el caso del “matrimonio post mortem”.

Así mismo cabe mencionar lo afirmado por Castan Tobeñas, en 1994: “El problema de si el matrimonio está en crisis, presupone, a lo menos un rápido estudio de filosofía del matrimonio que nos dé a conocer cuál es la esencia y cuál es el fin natural de esta institución. Como la misión del legislador es reducir a fórmulas jurídicas la esencia del matrimonio, y la del jurista anticiparse a la evolución legislativa y presidirla, el matrimonio estará en crisis cuando los autores pretendan reformar el matrimonio atacando su esencia. Y como la misión de los hombres al

contraer matrimonio es realizar el fin natural y necesario de esta institución estará en crisis el matrimonio cuando los hombres busquen en la unión sexual fines extraños a su naturaleza” (Castan, 1914)

Cabe mencionar al profesor en Derecho Civil de la Universidad Nacional de Huancavelica, Denjiro Félix Del Carmen Iparraguirre, en cuanto a una ponencia magistral, desarrollada el 2014 en localidad de Huancavelica; dicha ponencia titulaba ¿matrimonio post mortem en Huancavelica?, en el cual supo puntualizar desde un análisis doctrinal (romano), hasta legislaciones comparadas como el francés y el belga; y lo más interesante fue el narrar sobre un caso suscitado en la localidad de Huancavelica, producida el 26 de octubre de 2013.

En términos generales, la configuración patrimonial conyugal cuenta con patrones adecuadamente establecidos que evitan problemas en el ámbito de los regímenes patrimoniales y sus diferentes opciones (sociedad de gananciales o la separación de patrimonios). Tanto en la doctrina y la jurisprudencia se presenta una problemática en relación al manejo jurídico que se realiza en las uniones de hecho respecto de las relaciones patrimoniales, ya que resulta inapropiado que no se evalúe un tratamiento similar al de la unión conyugal. Esta situación es resultado de diferentes casos como, la gran acogida que tienen los concubinatos, la incoherencia de dejarlo expedidos y, evidentemente, el precepto legal de amparo de las familias; todo esto es mérito para que el especialista y jurisconsulto interpreten la reglamentación ordinaria sobre la base de valores y principios recolectados en los Estatutos del matrimonio.

En función de la familia, la normatividad peruana ha probado un cambio a causa de los diversos componentes sociales que han resaltado en las uniones matrimoniales (perfecta situación que legitima la permanencia legal de pareja), dado el caso, actualmente se han presentado otras clases de familia que necesariamente requieren de

protección legal especial, ya que manifiestan particularidades propias y situaciones de indefensión.

Es así que, en el Perú, el matrimonio goza de una aceptación mayor al de las uniones concubinarias, pues esta última se ve impuesta al cumplimiento de un listado de requisitos para que simplemente adquiriera derechos jurídicos en torno a su régimen patrimonial. Asimilar un régimen igualitario para el matrimonio y la unión de hecho es imposible, debido a que no son conceptos idénticos, por lo tanto no se acepta la equivalencia en el manejo legislativo; pero es necesario la protección jurídicopatrimonial proporcionándoles los deberes y derechos que instituyen un auténtico nivel regulativo, obteniendo como resultado que la unión de hecho y sus alcances patrimoniales producen consecuencias jurídicas por sí mismos, pudiendo optar por un régimen económico opcional, que adquiriera una formación similar a la de la unión matrimonial.

La norma máxima constitucional en el Perú reconoce el amparo y salvaguardia de la familia y fomento de la unión matrimonial, sin menoscabo del establecimiento de las uniones de hecho, determinando en su artículo N° 05 que es un vínculo continuo y permanente entre un varón y una mujer que no tienen ningún impedimento matrimonial, formando un hogar que da produce una sociedad de bienes, sometida al régimen de sociedad de gananciales, en lo que fuera oportuno. Entonces, se infiere lo siguiente: en primer lugar, el régimen patrimonial es único y forzoso en las uniones de hecho; en segundo término, que la sociedad de bienes es un régimen característico de las uniones de hecho; y, por último, son de aplicación las normas del régimen de sociedad de gananciales, en cuanto sea oportuno. Por lo tanto, y de acuerdo a lo señalado, los concubinos, a fin de organizar sus relaciones patrimoniales, no consiguen decidir por un régimen distinto, como el de separación de bienes.

1.2. Formulación del problema de Investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida el matrimonio se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida como acto jurídico condición se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
2. ¿En qué medida como acto jurídico mixto relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?
3. ¿En qué medida como contrato ordinario se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?

1.3 Formulación de objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar en qué medida el matrimonio se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida como acto jurídico condición se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2. Determinar en qué medida como acto jurídico mixto se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. Determinar en qué medida como contrato ordinario se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

El método aplicado a la investigación, es de método hipotético deductivo, según Sánchez y Reyes (2015), surge de una hipótesis como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. De lo cual existen dos procedimientos para arribar a la hipótesis: inductivo y deductivo.

1.4.2. Social

Así mismo por ser un problema social que enluta a la persona humana en su situación individual y colectiva; a través de la presente investigación se fijaran y centraran los posibles efectos que pudieran surgir al producirse un matrimonio y régimen patrimonial en nuestra localidad.

1.4.3. Práctico

En la actualidad, desde el punto de vista jurídico, el Perú posee una normatividad jerárquicamente establecida, teniendo como norma máxima a la Constitución, sin embargo lo que se propone es la reglamentación del matrimonio y el régimen patrimonial de separación de patrimonios o bienes, con el propósito de salvaguardar los bienes patrimoniales de cada

conviviente, por lo que la presente investigación pretende la realización de una modificatoria para evitar la vulneración de derechos esenciales, y que también cada uno pueda usar, gozar, disponer y usufructuar sus bienes propios ante una posible separación.

1.4.4. Teórico

La presente investigación acerca del matrimonio y régimen patrimonial frente a la posible separación de bienes de los convivientes busca establecer teoría relevante, ya que en el país las uniones de hecho o concubinatos representan una institución que se desarrolla con el pasar de los años, en la cual se produce la existencia de una comunidad de bienes, no obstante, los concubinos no tienen opción de elegir su régimen patrimonial como en el caso del matrimonio, teniendo que verse forzados al establecimiento de un régimen único y forzoso, que bien puede atentar con sus derechos de propiedad respecto de los bienes que poseen.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La investigación se realizará en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2022, en los meses de Enero a Abril.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en el matrimonio y régimen patrimonial en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de esta investigación se consideraron todos los elementos necesarios para su procesamiento y ejecución, de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Escuela de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

De acuerdo al diseño de investigación básica, así como el tipo de investigación descriptiva y correlacional, de orden académico, no generando ningún impacto negativo al ambiente.

c) Evaluación financiera

Se contó con los recursos económicos suficientes para poder costear los gastos que generó la investigación, los mismo que fue autofinanciado por el responsable de la investigación

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema.

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional, Barros (2018), en su tesis denominado: *"El matrimonio en el mundo actual"*- llega a las siguiente conclusión: Respecto de las uniones de hecho nuestra legislación no posee un concepto claro e inequívoco, ni hay claridad acerca de los derechos y deberes que tienen los convivientes. Para analizar este tema consideraré el concepto ya citado de la Corte de Apelaciones de Santiago: "La situación que se produce entre dos personas por haber hecho vida en común sin estar ligada por vínculo matrimonial".

Alejo (2019), en su tesis *"El derecho de decisión personal en la disolución del matrimonio en el Perú 2019"*. Concluye: que las decisiones personales no es aun considerada como una manifestación que sustente el derecho al desarrollo personal de los conyugues, cuando se impone la obligación de mantener el matrimonio trasgrediendo el derecho a la libertad personal, al libre desarrollo de la personalidad y la dignidad de la persona.

En lo nacional, Soriano (2018) en su tesis *"Enfoque del matrimonio en nuestro ordenamiento jurídico peruano"*. Concluye: que Ha quedado demostrado que la figura del divorcio, es criticada porque es considerada responsable de la desintegración familiar, sin embargo con este orden de ideas podría concluirse que: Si el divorcio es el causante de la

descomposición familiar con todas sus negativas consecuencias, con prohibirlo no se lograría el renacimiento de la integración familiar.

Navarrete (2018) en su tesis *“Régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes”*. Concluye: que los efectos jurídicos del régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes son; las relaciones patrimoniales de copropiedad entre concubinos, la copropiedad concubinaria frente a terceros, la inseguridad jurídica del tráfico patrimonial, la desprotección económica, enriquecimiento injusto de uno de los convivientes y la liquidación de la comunidad de bienes, lo que conlleva a la vulneración de elección de los convivientes, toda vez que se les impone un régimen único y forzoso, el de la sociedad de gananciales. La separación de bienes permite que cada conviviente aporte patrimonio al hogar común, pero siendo cada uno el que administra sus propios bienes preexistentes y posteriores a la unión de hecho. Por tanto, es importante su regulación en la normativa peruana, toda vez que permitirá salvaguardar los derechos e intereses de cada conviviente.

Inca (2018) en su tesis *“Análisis de la influencia de la legislación comparada, respecto al matrimonio post mortem y sus efectos jurídicos civiles en el Distrito de Huancavelica - 2017”*. Concluye: La teoría más adecuada respecto a la Naturaleza Jurídica del matrimonio dentro del ámbito de la Región Huancavelica es la teoría mixta. En nuestro ámbito local, regional y nacional son pocas las celebraciones de matrimonio con una persona muerta. El 75% del total de profesionales encuestados mencionan que en la actualidad (año 2017) en la provincia de Huancavelica, no cabe la posibilidad de la celebración de una unión marital de una persona viva con una muerta. En nuestro ámbito local, no es apropiada la obtención de los derechos viudales familiares para el cónyuge sobreviviente como es el derecho al ajuar de la vivienda conyugal, el derecho a habitar toda la vivienda conyugal y el derecho a ser alimentado a cargo del patrimonio del premuerto en caso de una celebración marital con una persona muerta.

Buleje (2014) en su tesis "*Limitaciones a la manifestación de la voluntad en la elección del régimen patrimonial en el matrimonio en el Código Civil Peruano*". Concluye: Consideran que para los futuros cónyuges, la elección del régimen patrimonial no debería estar basada en una presunción, sino en una manifestación de voluntad expresa, realizada en el mismo acto del matrimonio mediante cláusula pre impresa y por completar, que los futuros cónyuges suscribirían al margen de las respectivas actas, y cuya copia certificada sería remitida por dicho funcionario a los Registros Públicos para la correspondiente inscripción en el Registro Personal; y, así otorgarle seguridad jurídica.

Fernández (2017) en su tesis "*El régimen patrimonial de separación de bienes y la naturaleza jurídica del matrimonio, Arequipa 2017*" Concluye: que La naturaleza jurídica y/o esencia del Matrimonio es la de ser una Institución natural; puesto que crea una comunidad conyugal; es decir; una unión entre los esposos; entre el varón y la mujer; sostenida por una serie de reglas; derechos y deberes autónomos; formando una unidad en sus cuerpos por la relación jurídica que los une; en sus almas por el compromiso mutuo contraído y en sus acervos por las pretensiones conjuntas que los conllevan al casamiento; por lo que el régimen de separación de acervos la desnaturaliza.

2.2. Bases Teóricas.

Variable 1: Matrimonio

Avendaño (2003) El concepto de la institución de matrimonio, se puede enfocar de distintas ópticas el Diccionario Civil, conceptualiza al matrimonio desde un punto de vista sociológico y precisa, que constituye la institucionalización de las relaciones que tienen por base la unión intersexual. Es evidente que el matrimonio trasciende como una institución social, ya que está gobernado por normas institucionalizadas, en cuanto marido, mujer y también los hijos conceptualizan posiciones sociales o roles que la sociedad reconoce, respeta y, de algún modo, organiza.

La definición sobre el matrimonio, que regula el Código Civil de 1984, artículo 234, prescribe que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del mencionado cuerpo legislativo, a fin de hacer vida en común, teniendo el varón y la mujer en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades igualitarias, ello en concordancia con el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, el cual alude a la promoción del matrimonio.

Nos referimos al matrimonio, el cual se encuentra establecido y normado en el artículo 234° de nuestro Código Civil, que a tenor expresa lo siguiente: *el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.*

De dicha redacción podemos advertir que se trata de una figura que permite la unión libre, voluntaria, heterosexual, de personas con plena capacidad jurídica y con sujeción a determinados actos formales preestablecidos, así mismo dicha unión tiene como finalidad el “hacer vida en común”.

Haciendo revisión de algunos postulados por parte de doctrinarios españoles, encontramos a autores como Medina (2014) quien refiere respecto al matrimonio que se trata de una institución solemne entre un varón y una mujer, cuyos efectos se encuentran preestablecidos por ley y sobre los cuales las partes no pueden negociar.

Así también Acedo (2013) señala que el matrimonio en la actualidad y en el contexto español significa la unión estable de dos personas, que encuentran una finalidad en la comunidad de vida, además que se trata de una relación interpersonal permanente y estable, todo ello y posterior al cumplimiento de determinados requisitos formales.

En el Matrimonio los esposos unen sus vidas con fines a la procreación; a la convivencia; al auxilio mutuo (material o espiritual) y al simple deseo de compartir su existencia con otra persona. El Matrimonio es una unión; una unión en la que siendo dos; varón y mujer forman una unidad en sus cuerpos; en sus almas y en sus bienes; en sus almas; por el compromiso mutuo contraído; en sus cuerpos; por la relación jurídica que los une en orden a la integración de la feminidad y la virilidad y en sus bienes por las pretensiones conjuntas que los conlleva al casamiento; no tendría que existir separación alguna; muchos menos una regulación con respecto a cuanto aportara patrimonialmente cada cónyuge al hogar (Hervada, 2003)

Naturaleza jurídica.

Al respecto la doctrina para entender su naturaleza, la ha analizado desde distintas perspectivas, lo que ha acarreado cierta controversia a la hora de asumir una determinada postura, en adelante nos referiremos a cada una de ellas.

El matrimonio como contrato.

Esta postura asume que en el matrimonio concurren los elementos esenciales de todo contrato, así, el profesor Medina (2014) siguiendo a la Corte Constitucional colombiana explica que el matrimonio es un contrato bilateral, en tanto es creador u fuente de derechos y obligaciones recíprocas, además de ser solemne, dado el cumplimiento de determinadas formalidades especiales, en otro momento destaca que se trata de un acto puro y simple pues no se somete a plazo o condición alguna, siendo además un acto de tracto sucesivo pues sus obligaciones tienden a ser cumplidas mientras perdure la unión.

El matrimonio como institución.

Borda (2008) señala que el matrimonio propone fundar una familia, en la búsqueda de crear una comunidad de vida, convirtiéndose así en un

elemento esencial para la sociedad. Por su parte Méndez (1996) nos dice que para esta teoría el matrimonio resulta trascendental a la subsistencia del hombre y a su desarrollo, conjugando de esta manera una serie de intereses, entre los que se encuentran el crecimiento, desarrollo, la realización de fines e ideales, proyecto de vida, en suma la personalización integral. (Citado en Varsi, 2011, p.44)

Manrique (2013) refiere que bajo esta teoría debe entenderse al matrimonio como un conglomerado de normas, formalidades, deberes, obligaciones, derechos que traen consigo la relación a la que se someten las partes sin la posibilidad de negociar.

Para Varsi (2011), esta teoría se contrapone a la tesis contractualista en tanto la considera como un instituto natural, que van más allá de derechos y obligaciones de carácter patrimonial.

Características del matrimonio.

Según Varsi (2011, pp.47-49)

Acto jurídico

Crea relaciones jurídicas familiares, relaciones conyugales y un estado de familia generando un marco amplio de regulación, modifica el estado civil, el nombre, extingue el régimen económico personal constituyendo el régimen económico matrimonial. Institución jurídica es fuente principal de constitución de la familia. Se considera que sin el matrimonio no se concibe una comunidad familiar fuerte, estable y duradera, de allí que muchas veces se considere al matrimonio como sinónimo de familia.

Unión heterosexual Hombre y mujer lo constituyen.

Como pareja que se integran y complementan. Cada quien da lo suyo, en reciprocidad y entrega, creando en conjunto su descendencia. Se dice que el matrimonio entre personas del mismo sexo va en contra de las buenas costumbres y está sujeto a nulidad virtual contemplada en el artículo V del Título Preliminar y en artículo 219, inciso 8 del Código Civil.

Perdurable

No es admisible el matrimonio a plazo determinado lo que no resta posibilidad al hecho de la disolución del vínculo conyugal vía divorcio. Borda (2008, p.40), en la institución hay siempre un íntimo y connatural sentido de permanencia.

Legalidad y forma

Su establecimiento y constitución están unidos a una forma que debe cumplirse, es la teoría de la celebración matrimonial, de allí que no todas las uniones sean matrimonios, mientras que todos los matrimonios implican necesariamente una unión.

Comunidad de vida

Involucra que los cónyuges deban hacer una vida en común, compartirse, entregarse mutuamente a fin de lograr la integración de la familia sustentada en vivencias. Entendida como unidad conyugal, la comunidad de vida se refiere a la permanencia necesaria de los cónyuges que deberán compartir de un mismo destino: Vivir bajo un solo techo, compartir la mesa y yacer en mismo tálamo, esto es, gozar no solo de las excelencias que brinda el hogar conyugal, sino también soportar el peso de la vida marital.

Monogámica

La monogamia está relacionada con el deber de fidelidad De manera más inmediata, en la doctrina nacional Varsi (2011) dice que para el derecho el matrimonio se trata de un acto jurídico familiar que persigue la finalidad de hacer vida en común celebrado por dos personas de sexo complementario.

Es claro que en la doctrina abundan definiciones del matrimonio, ha sido, es y estamos seguros de que seguirá siendo una institución que avocara profundas reflexiones históricas, políticas y sociológicas, por lo

que su definición varía y seguirá variando en respuesta a los cambios que afronte la sociedad en el transcurso del tiempo.

Definición de la dimensión 1: Como acto jurídico condición

Aguilar (2017) Acto jurídico que tiene por objeto determinar la aplicación permanente de todo un estatuto de derecho a un individuo o a un conjunto de individuos, por crear situaciones jurídicas concretas que constituyen un verdadero estado, y que no se agotan por la realización de las mismas, permitiendo su renovación continua. Por virtud del matrimonio se condiciona la aplicación de un estatuto que vendrá a regir la vida de los consortes en forma permanente. (p. 56)

Indicadores de la dimensión como acto jurídico condición

1. Como institución
2. Estatuto de derecho a un individuo
3. Situaciones jurídicas concretas

Definición de la dimensión 2: Como acto jurídico mixto

Aguilar (2017) Los actos jurídicos mixtos se caracterizan por la concurrencia tanto de particulares como de funcionarios públicos en el acto mismo, haciendo sus respectivas manifestaciones de voluntad. El matrimonio es un contrato mixto, debido a que se constituye no sólo por el consentimiento de los consortes, sino también por la intervención que tiene el Juez del Registro Civil. (p. 57)

Indicadores de la dimensión como acto jurídico mixto

1. Funcionarios públicos en el acto mismo
2. Consentimiento de los consortes
3. Intervención del juez del registro civil

Definición de la dimensión 3: Como contrato ordinario

Aguilar (2017) Esta ha sido la tesis tradicional desde que se separó el matrimonio civil del religioso, pues tanto en el derecho positivo como en

la doctrina, se le ha considerado fundamentalmente como un contrato, en el cual existen todos los elementos esenciales y de validez de este acto jurídico. Excepcionalmente se invoca como razón, el hecho de que los contrayentes deben manifestar su consentimiento ante el Juez del Registro Civil para unirse en matrimonio. Por consiguiente, se considera que en este caso como en todos los contratos, es elemento esencial el acuerdo de las partes. Es por eso que se aplican al matrimonio todas las reglas relativas a los elementos de validez que deben observarse en todo contrato consistentes respectivamente en la capacidad, ausencia de vicios y licitud en el objeto motivo y fin del acto. (p. 57)

Indicadores de la dimensión como contrato ordinario

1. Validez del acto jurídico
2. Acuerdo de las partes
3. Ausencia de vicios y licitud

Teoría de matrimonio

Teoría ecléctica.

Siguiendo a Varsi (2011) para quién esta teoría entiende al matrimonio como un acto complejo, ello en la medida en que considera a esta institución tanto como contrato y como institución, por lo que su diferencia señala el referido autor se encontraría en su nacimiento y conformación.

Entendamos que para esta teoría, en el matrimonio concurren elementos presentes en un contrato, pero estos no comprenden toda su amplitud y esencia, ya que también tiene un contenido eminentemente social, que escapa de la esfera netamente contractual. En ese sentido Manrique (2013) consideran que el matrimonio es un contrato en tanto es un acto jurídico, y es institución dado que es un estado.

Definición de la variable 2: Régimen patrimonial

Baqueiro (2005) Régimen patrimonial del matrimonio debemos entender al conjunto de normas que regulan los asuntos pecuniarios,

propiedad, administración y disposición de los bienes de los cónyuges, así como los derechos y obligaciones que al respecto se generen entre ellos, y entre los cónyuges y terceros, tanto al momento de celebrarse el matrimonio, mientras dure y cuando llegare a disolverse. (p. 58)

Alex Placido, define a los regímenes patrimoniales del matrimonio como los sistemas jurídicos que regulan las relaciones patrimoniales entre los cónyuges y de éstos con los terceros, señalando otras definiciones, como la de Roguin, según el cual "El régimen matrimonial es un conjunto de reglas determinando las relaciones pecuniarias que resultan del matrimonio " .

El régimen patrimonial peruano; como descendiente directo del sistema patrimonial Español; encontrará sus orígenes en el Código de Hamurabi; hallado en Susa; en el año 2100 antes de la Era cristiana. En las antiguas tribus germánicas el trabajo estaba dividido: Por un lado; el varón se dedicaba a la caza y a la guerra y; por otro; la mujer trabajaba en la tierra. Las dos siendo actividades productivas generaban riqueza; la misma que era repartida entre ellos según su costumbre o tradición.

Dicha costumbre se fue arraigando; dando lugar a un derecho propio de la tradición y posteriormente positivada; donde se establecía la participación de ambos esposos en las ganancias obtenidas durante el matrimonio; precisando que no existía regla acerca de la proporción que tocaba a cada cual; presumiendo de este modo que tal participación variase según cada comunidad (Clemente, 1930) . En el siglo XIII; la Iglesia legisla sobre este tema; mediante una disposición del Papa Urbano III que mandaba a que los gananciales se partieran por igual entre los esposos.

El Fuero Juzgo (siglo XIII) reconoció los gananciales no estableciendo la fórmula de división de estos; en el Fuero Real (año 1225) se norma en las leyes 1 y 3; Título III del libro III también se reconoció este

Régimen patrimonial social; en las Partidas (años 1256-1265); se hacen varias referencias a los gananciales; sin fijar; de igual modo; el derecho preciso de cada cónyuge. Posteriormente; en las leyes del Toro (año 1505); Ley Nro. 77; se dicta que al fenecer y liquidar la sociedad o colectividad conyugal corresponderá a cada cónyuge la mitad de los gananciales; disposición que se incorpora posteriormente a la Nueva Recopilación (año 1567) y a la Novísima Recopilación (año 1805) (Clemente, 1930). Esta normativa; que sería acatada en el Perú a raíz del proceso colonizador de América rigió durante los primeros años de la República; recogida por el legislador nacional con el Código de 1852 (Almeida, 2008).

Al respecto es preciso señalar que; este ha sido siempre nuestro antecedente próximo en materia del Derecho de Familia; debido a que en el Imperio Incaico no existían los gananciales; siendo la práctica económica común (ambos) entre los pobladores; el Ayllu; no pudiendo ser las tierras enajenadas de ninguna manera; teniendo los posesionarios de las mismas; solamente el derecho de usufructuarla; generando de este modo un derecho común (ambos) mas no de pertenencia privada (Basadre, 1931).

En 1863; al advenimiento de la República; se dictó el Código de Santa Cruz; de corta duración; donde sometió a los esposos a la comunidad de gananciales en la forma que rige. Sucesivamente tenemos que la institución; en sus líneas fundamentales no ha variado desde la época del Virreinato; salvo algunos principios o preceptos que conducen a la liberación de la mujer al permitirle la administración de sus acervos propios y de las ganancias que obtenga en su trabajo y con la utilidad de los acervos de sus hijos menores

Régimen patrimonial de las nupcias en el Código Civil.

Fue en el Código civil de 1936 donde se regulo solemnemente el régimen patrimonial en el Matrimonio; el mismo que señalaba como único;

el de la sociedad o colectividad y/o comunidad de gananciales; no obstante dando lugar a la posibilidad de una separación de acervos; como consecuencia de un proceso judicial motivado por mala administración de uno de los esposos. Es conveniente señalar que en este Código se establecieron amplias facultades otorgadas al esposo respecto del patrimonio social; las mismas que trajeron como consecuencia; injusticias; lo que dio lugar a que en 1968 se expidiera el decreto ley 17838; otorgando a la mujer la facultad de intervenir cuando se tratase de disponer o gravar acervos comunes a título gratuito u oneroso.

Asimismo; posteriormente con la Constitución de 1979; entre las conquistas sociales que trae; encontramos la igualdad del varón y la mujer ante los preceptos legales; lo que lleva a reformular la presencia de la mujer dentro del sistema matrimonial. Posteriormente; debido a participación activa de la mujer en el ámbito laboral y a la practicidad mercantil lleva a contemplar en el Código civil de 1984; al lado del régimen de sociedad o colectividad de gananciales; un régimen de separación de patrimonios; abriendo la posibilidad de elección entre estos dos regímenes; e incluso; este último pudiendo ser optado entre los futuros consortes antes de las Nupcias; para que comience a regir una vez celebrado el mismo (Aguilar, 2017) .

Al respecto consideramos que los fundamentos dados para la contemplación de un régimen de separación de patrimonios tienen mucho de cierto; no son razón suficiente para desnaturalizar instituciones jurídicas que representan; el motor de una sociedad o colectividad ; Y; es así; el núcleo familiar y el Matrimonio representan el núcleo básico de la sociedad o colectividad y/o comunidad; sin dicha Institución bien garantizada; la sociedad o colectividad quedaría en el total desamparo y; en segundo lugar; el régimen de separación de acervos desnaturaliza jurídicamente al casamiento; no por tantos años; a los largo de la historia; se ha concebido al casamiento como sinónimo de comunidad; además de que en la regulación positiva del régimen patrimonial de sociedad o

colectividad de gananciales tenemos normativa referida a los acervos propios de cada cónyuge y a la posibilidad de que la administración del patrimonio pueda pasar a cualquiera de los esposos debido a una causa mayor que a la de un simple capricho egoísta y confuso de considerar que en un Matrimonio prima el interés personal al interés familiar.

Regímenes Patrimoniales del matrimonio vigentes.

Si bien; el matrimonio determina el surgimiento de relaciones de carácter personal entre los esposos con sus consecuentes derechos y deberes recíprocos; derivan de él también; consecuencias de índole patrimonial; dado que la comunidad de vida crea la necesidad de atender los pagos compartidos que el hogar común (ambos) y la vida del grupo familiar van exigiendo; por ello es necesario organizar un régimen referido a la pertenencia y al manejo de los acervos que cada uno adquiere o que adquieren ambos. A ello es que se refieren los regímenes patrimoniales de las Nupcias (Barreda, 1989). Nuestro sistema legislativo se regula dos regímenes patrimoniales de las Nupcias que son: El régimen de sociedad o colectividad de gananciales y el régimen de Separación de Patrimonio (Código Civil, 1984).

Principales regímenes patrimoniales

En el mundo muchos otros regímenes patrimoniales, así:

a) Separación de bienes. El régimen de separación de bienes, a que quedó hecha referencia, se fundamenta en la independencia absoluta del patrimonio de los cónyuges, como si fueran solteros; respondiendo, entonces, cada uno de las obligaciones que contraigan (Plácido, 2002).

b) Régimen supletorio. El régimen supletorio opera por ministerio de la ley, en defecto de separación convenida o por deficiencia de ésta (artículo 295 del Código Civil). Lo primero, cuando no hay una opción expresa por algún régimen patrimonial; lo segundo, cuando el convenio matrimonial de opción de régimen patrimonial es inválido, sea por un defecto de forma o de fondo. No se trata de una ficción para suponer que tácitamente ha sido

aceptado por quienes hasta pueden ignorar todo lo que afecta a esta situación. (Plácido, 2002)

c) Régimen dotal. Régimen dotal solo resultan afectados por el enlace matrimonial los bienes comprendidos en la dote, que la mujer u otra persona, en consideración a ella, entrega al marido con la finalidad de atender al levantamiento de las cargas matrimoniales, no así los bienes extradotales -parafernales- que forman el restante patrimonio de la mujer.

Definición de la dimensión 1: Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas

Plácido (2002) La sociedad conyugal se convierte en el titular único de un solo patrimonio. No existen patrimonios de los cónyuges, pues el patrimonio del hombre y la mujer antes de casados, y por lo tanto independientes hasta el momento de contraer matrimonio, se fusionan a raíz de este en uno solo, no importando la causa o la época en que los bienes fueron adquiridos o contraídas las deudas. (p. 76)

En este régimen todos los bienes, tanto los llevados al matrimonio como los adquiridos por ambos durante la vigencia del matrimonio, tienen el carácter de comunes, responden por las deudas contraídas tanto por el marido como por la mujer, y los bienes existentes al término del régimen después de cubierto el pasivo, se dividen por igual entre los dos cónyuges.

Este régimen halla su fundamento en la idea de que la comunidad de vida que entraña el matrimonio no puede ser circunscrita a la esfera afectiva o moral, sino que debe abarcar la totalidad de los cónyuges.

Se señala que la existencia de patrimonios separados implica intereses independientes y aun eventualmente opuestos, lo que daría lugar a un resquebrajamiento de esta unidad de vida, resultando en cuanto a los intereses económicos, que cada cónyuge fuera un extraño para el otro. Refieren que el matrimonio exige una plena comunidad de vida en todo orden de cosas, en tanto que se está ante un proyecto de vida en común, en donde no debería existir lo tuyo y lo mío pues se trata de dos

personas que unen sus vidas para compartir todo, lo bueno y lo malo, y piensan que la existencia de patrimonios separados puede introducir un elemento de desavenencia y por qué no de confrontación.

Indicadores de la dimensión régimen de la comunidad universal de bienes y deudas

1. Patrimonio del hombre y mujer
2. Bienes reservados
3. Dominio de sus bienes propios

Definición de la dimensión 2: Régimen de la separación de patrimonios

Plácido (2002) En lo que se refiere al aspecto económico, el matrimonio no tiene mayores implicancias, pues las relaciones patrimoniales de que son sujeto el marido y la mujer subsisten como se hallaban antes del matrimonio, o se producen después como si este no se hubiera efectuado. (p. 76)

Consiste este régimen en que cada cónyuge hace suyo tanto los bienes que lleva al matrimonio como los que adquiriera durante la vigencia de este por cualquier título, así como los frutos de uno u otro, y en ese mismo sentido asume sus propias deudas, y no tiene derecho cuando fenece el régimen matrimonial, a ninguna participación en los bienes del otro cónyuge, sin perjuicio de las normas de sucesión cuando la sociedad ha terminado por muerte de uno de los cónyuges.

El fundamento de esta tesis, curiosamente descansa en el mismo argumento de la comunidad de vida pero con otro enfoque. Así, refieren que la separación de patrimonios es una garantía de concordia entre los cónyuges, al mantener.

cada uno de ellos apartado de la esfera de los intereses económicos del otro; además, elimina la ambición del pretendiente pobre y despeja la suspicacia del pretendiente afortunado: en otras palabras,

impide matrimonios interesados. Los partidarios de esta tesis señalan que el vínculo matrimonial no debería afectar necesariamente a la actividad económica de los cónyuges, la que puede desarrollarse independientemente, sin perjuicio de las obligaciones por cumplir respecto a las necesidades de los hijos y en general del hogar.

Con respecto a terceros no habría mayor problema, pues estos garantizan sus relaciones económicas al celebrar actos jurídicos con el cónyuge titular de su patrimonio, no existiendo confusión pues no existiría para nada la sociedad conyugal como tal, con relevancia económica.

Indicadores de la dimensión derecho registral notarial

1. Desprotección económica
2. Régimen alternativo
3. Elemento de desavenencia

Definición de la dimensión 3: Regímenes mixtos

Plácido (2002) Existen diversos regímenes intermedios, algunos de ellos mixtos y otros derivados de los sistemas extremos, a saber: el dotal; el del disfrute por el marido; el de participación en gananciales; el de comunidad de muebles y gananciales; el de comunidad de gananciales; el de comunidad con gestión separada; y el de comunidad con bienes reservados. A continuación, analizaremos los de mayor importancia. (p. 77)

Indicadores de regímenes mixtos

1. Comunidad parcial de muebles y gananciales
2. Separación pero con participación de gananciales
3. Fusión de patrimonio

Teoría sobre régimen patrimonial

Teorías de la Unión De Hecho.

La unión de hecho o concubinato, es uno de los problemas morales más importantes que se presenta en el campo del Derecho de Familia. La unión de hecho, más que un problema político jurídico o de regulación técnica, es fundamentalmente una cuestión de orden moral. Con respecto a cada una de estas teorías, Enríquez (2014), señala: Teoría de la sociedad de hecho: Esta postura sostiene que la unión de hecho se constituye en una sociedad de hecho, esto debido a que tiene lugar la aparición del patrimonio conyugal, dado que los convivientes realizan aportaciones patrimoniales en común. El concubinato es considerado como una sociedad de hecho por que no cumple con los requisitos formales establecidos para las sociedades de derecho; luego, como consecuencia de la terminación de la misma, los socios tienen derecho a una proporcional distribución del patrimonio resultante.

Teoría de la Comunidad de Bienes.

Esta postura sostiene que la unión de hecho se constituye en una comunidad de bienes, debido a que entre los unidos de hecho existe una comunidad patrimonial, que comprende la totalidad de los bienes adquiridos durante la convivencia.

2.3. Definición de término básico.

Abogados.

Profesional letrado del derecho que se encarga de defender causas justas. (Almeida, 2008)

Derecho adquirido

Es aquel cuando el acto jurídico realizado introduce un bien, una facultad o un provecho en la esfera patrimonial de una persona, no pudiendo ser afectado ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario. (González, 2020)

Invalidez del matrimonio:

Sanción impuesta al matrimonio por no haber cumplido con los requisitos ni formalidades exigidos por la ley (Machicado, 2018, p. 1)

Matrimonio.

Unión de un varón y una mujer, fin básico de la sociedad que tienen por finalidad tener hijos en común. (Hervada, 2003)

Unión de hecho.

Unión de un varón y una mujer libres de impediente legal, equiparado al nivel matrimonial. (Rale, 2017)

Sociedad de gananciales.

Régimen por el cual ambos cónyuges deciden dar inicio con su patrimonio. (Borda, 2008)

Separación de patrimonios.

Régimen por el cual los cónyuges optan por separar sus patrimonios por escritura pública. (Acedo, 2013)

Código Civil.

Norma legal en la cual se encuentran plasmados derechos sustantivos. (Manrique, 2013)

Bienes muebles.

Aquellos bienes que son susceptibles de poder desplazarse. (Enriquez, 2014)

Bienes inmuebles.

Aquellos bienes que no son susceptibles de desplazamiento. (Mendez, 1996)

Monógamo:

Que se ha casado una sola vez (Gran Diccionario de la Lengua Española, 2016, p. 1).

2.4. Formulación de la Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

El matrimonio se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según del Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. Como acto jurídico condición se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según del Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
2. Como acto jurídico mixto se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según del Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.
3. Como contrato ordinario se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según del Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

2.5. Variables

Matrimonio (V1)

Dimensiones:

- Como acto jurídico condición
- Como acto jurídico mixto
- Como contrato ordinario

Régimen patrimonial (V2)

Dimensiones:

- Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas
- Régimen de separación de patrimonios
- Regímenes mixtos

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Matrimonio

El Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer a fin de hacer vida común (ambos); es una unión jurídica; investida de ciertas consideraciones jurídicas y dirigidas al establecimiento de una plena comunidad de vida (Rale, 2017, p. 68)

Régimen patrimonial

Bonnecase (2002) El régimen matrimonial es una institución jurídica, complemento ineludible del matrimonio, susceptible de revestir diversas formas, ya sea que éstas hayan sido organizadas por la misma ley, o bien que se deriven de la voluntad de las partes dentro de los límites establecidos por la ley, cuyas normas tienen como objeto fijar la condición jurídica de los bienes de los esposos, tanto en sus relaciones entra sí, como respecto a terceros; esto, en principio, de una manera inmutable, ya sea durante el matrimonio o en la época de su disolución. (p. 56)

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Matrimonio

Por el Matrimonio; “el varón y la mujer; asociados en una perdurable unidad de vida sancionada por los preceptos legales; se completan recíprocamente; y cumpliendo los fines de la especie la perpetúan al traer a la vida la inmediata descendencia” (Valverde, 1998, p. 67)

Régimen Patrimonial

Bonnecase (2002) Por régimen patrimonial debemos entender el conjunto de reglas que regulan la relación patrimonial entre los cónyuges y frente a terceros, así tenemos que el patrimonio generalmente está formado por un conjunto de bienes y derechos, obligaciones y deudas, que son valorables

económicamente y que tiene toda persona. En el Perú los regímenes patrimoniales en el matrimonio son la sociedad de gananciales y el de separación de patrimonios. (p. 56)

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Matrimonio

Dimensiones	Indicadores	N °	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Como acto jurídico condición	Como institución	1	¿Cree usted que el matrimonio se debe considerar como una institución?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Estatuto de derecho a un individuo	2	¿Considera usted que el estatuto de derecho a un individuo se aplica en el matrimonio?	
	Situaciones jurídicas concretas	3	¿Cree usted que las situaciones jurídicas concretas conlleva a aplicar al acto jurídico condición?	
D2. Como acto jurídico mixto	Funcionarios públicos en el acto mismo	4	¿Cree usted que los funcionarios público en el acto mismo cumplen una función principal en el desarrollo del matrimonio?	
	Consentimiento de los consortes	5	¿Considera usted que el consentimiento de los consortes se da para poder realizar el acto jurídico mixto?	
	Intervención del Juez del Registro Civil	6	¿Considera usted que la intervención del Juez del Registro Civil es fundamental para el desarrollo del acto matrimonial?	
D3. Como contrato ordinario	Validez del acto jurídico	7	¿Cree usted que la validez del acto jurídico es indispensable para poder realizar trámites posteriores?	
	Acuerdo de las partes	8	¿Considera usted que el acuerdo de las partes es indispensable para el inicio de cualquier contrato matrimonial?	
	Ausencia de vicios y licitud	9	¿Cree usted que la ausencia de vicios y licitud que existe en las normas las parejas comete errores?	

Variable 2: Régimen patrimonial

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas	Patrimonio del hombre y la mujer	1	¿Considera usted que el patrimonio del hombre y la mujer se fusionan al momento de contraer las nupcias?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Bienes reservados	2	¿Cree usted que los bienes reservados debe de considerarse en la unión conyugal?	
	Dominio de sus bienes propios	3	¿Usted cree que el dominio de sus bienes propios se debe dar universalmente?	
D2. Régimen de separación de patrimonios	Desprotección económica	4	¿Cree usted que la desprotección económica afecta a la familia cuando hay separación de bienes?	
	Régimen alternativo	5	¿Cree usted que la aplicación del régimen alternativo favorece a los que desean contraer una formalidad de pareja?	
	Elemento de desavenencia	6	¿Considera usted que el elemento de desavenencia se ocupa en aplicar en caso de la separación de patrimonios?	
D3. Regímenes mixtos	Comunidad parcial de muebles y gananciales	7	¿Considera usted que la comunidad de muebles y gananciales debe ser de conocimiento público ante la sociedad?	
	Separación pero con participación de gananciales	8	¿Considera usted que la separación pero con la participación de gananciales es muy importante para las parejas de lo que van a obtener al término de un matrimonio?.	
	Fusión de patrimonio	9	¿Conoce usted la fusión de patrimonio al momento de realizar el contrato de nupcias ante la sociedad?	

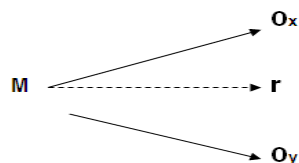
CAPITULO III: METODOLOGIA

3.1. Diseño de la investigación.

En el presente trabajo de investigación, según Hernández, Fernández, & Baptista, (2003) el diseño correlacional, es la relación entre dos o más variables en una realidad concreta, como también lo detalla, Kerlinger, (2003), “El diseño correlacional, no se manipulan ninguna de las variables, solo se evalúan y luego se confrontan para ver qué relación existe entre éstas” (p.247).

La investigación es no experimental, con diseño transversal correlacional, ya que se busca establecer la relación existente entre el matrimonio y régimen patrimonial. Tampoco se realizó la manipulación de ninguna de las variables mencionadas, solo se observó y evaluó la situación de la institución y se pasó a realizar el respectivo análisis (Fernández y Baptista, 2014).

El esquema empleado para representar este diseño es el siguiente:



Dónde:

M: Colaboradores del Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha.

O₁: Variable 1 Matrimonio

O₂: Variable 2 Régimen patrimonial

r: Relación entre las variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

Tamayo (2004) citado por Flores (2018) afirma: “La población como la totalidad del fenómeno a estudiar donde la unidad de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p. 59).

La población se encuentra compuesta por 16 colaboradores en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha.

DISTRIBUCIÓN	TOTAL
Juez Personal	01
jurisdiccional	05
Usuarios	10
TOTAL POBLACIÓN	16

3.2.2. Muestra.

Bernal (2010) afirma: “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).”

La muestra estará conformada por el total de la población de estudio que será de 16 colaboradores, según la distribución detallada:

1	CISNEROS ALVARADO, JHANDERY
2	HERRERA RUPP, MOISES RICARDO
3	HUAYANAY VASQUEZ, EDGAR
4	HERRERA SULCA, HILDA
5	VASQUEZ NATORCE, YMELDA
6	CELIS MALLQUE, OCTAVIO
7	NUÑEZ BRANCACHO, MILAGROS MALENI
8	MEJIA RAMOS, ARNULFO
9	MUÑOZ DIAZ, GLADIS
10	MOSCOSO VALERIO, JAVIER
11	ALVIS GUEVARA, ROSA EMILIA
12	PANDURO VALDERRAMA, ALEX
13	TORRES BARTRA, MARIA
14	RAMOS PANDURO, FRANK CRISTIAN
15	ACUÑA CAMPOS, KIMNEY
16	AGUILAR TORRES, SAENIA

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta.

Bernal (2010) indica: “Es una de las técnicas de recolección de información más usadas (...). La encuesta se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas” (p. 194).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Según Chasteauneuf (2009) citado por Hernández et. al (2014) detalla: “Consiste en un conjunto de preguntas respecto de una variable o más variables a medir” (p. 217).

Para la recolección de datos se usaron dos instrumentos que miden de manera independiente las variables para luego asociarlas y correlacionarlas.

El instrumento que se utiliza en la investigación es el cuestionario para ambas variables.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

La validez de los instrumentos de evaluación se realizó a través del juicio de 3 expertos, con la finalidad de dar valor al contenido de los instrumentos de las variables: derecho inmobiliario y saneamiento registral. En ambos casos se realizó el test de confiabilidad de Alfa de Cronbach.

Confiabilidad

El Coeficiente Alpha de Cronbach se utilizará para establecer la confiabilidad de la información obtenida. El valor de fiabilidad en investigación exploratoria debe ser igual o mayor a 0.6; en estudios para la confirmación fiable debe estar entre 0.7 y 0.8 de esta manera se confirma que la fiabilidad del instrumento de medición es adecuada. La base de datos que se obtenga será utilizada en el software estadístico SPSS.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Matrimonio	09	0,899
Régimen patrimonial	09	0,898

“Matrimonio” de $a=0,899$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Régimen patrimonial” $a=0,898$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

Para analizar los datos se procedió a recoger datos de la encuesta, para ordenarla y tabularla de acuerdo a las variables, dimensiones e indicadores en concordancia con los objetivos propuestos. Las tablas de distribución de frecuencias, con las que se procesaron los ítems de los cuestionarios de encuesta. Asimismo, se tuvo en cuenta los gráficos estadísticos, distribución de frecuencias y porcentajes que sirvió para visualizar e interpretar los resultados.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1

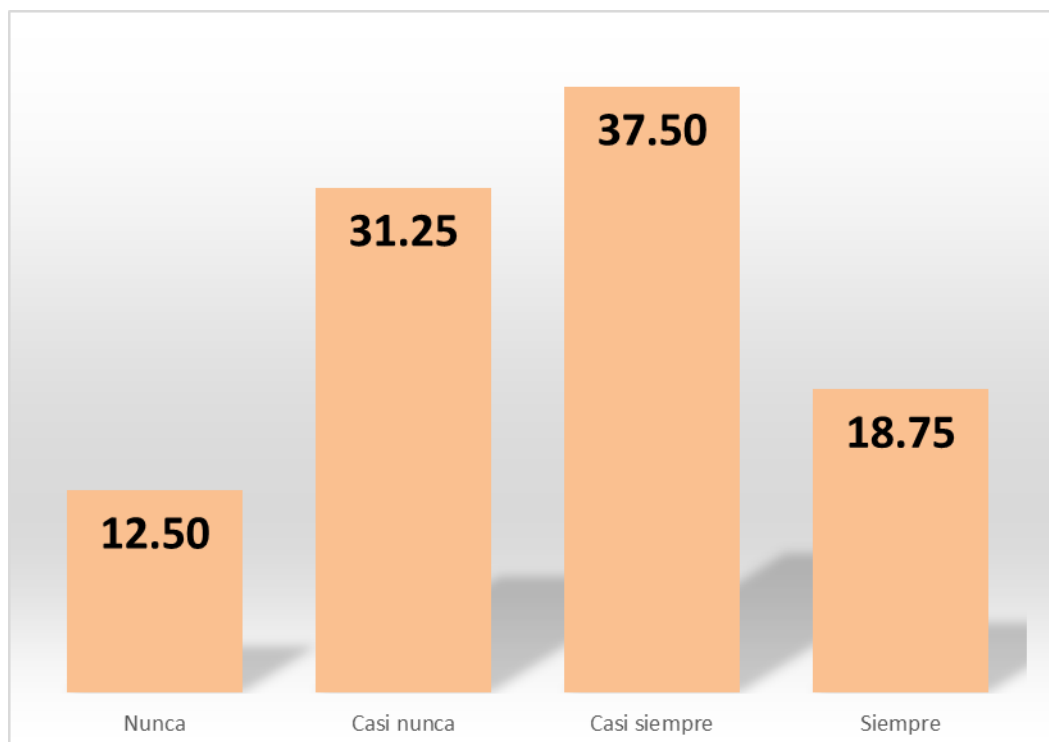
Resultados de la dimensión como acto jurídico condición

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	2	12.50
Casi nunca	5	31.25
Casi siempre	6	37.50
Siempre	3	18.75
Total	16	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 1

Porcentajes obtenidos de la dimensión como acto jurídico condición



Interpretación: de la tabla 1 y figura 1 la dimensión como acto jurídico condición; se observa que el 37.50% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 31.25% casi nunca, 18.75% siempre, y el 12.50% nunca.

Tabla 2

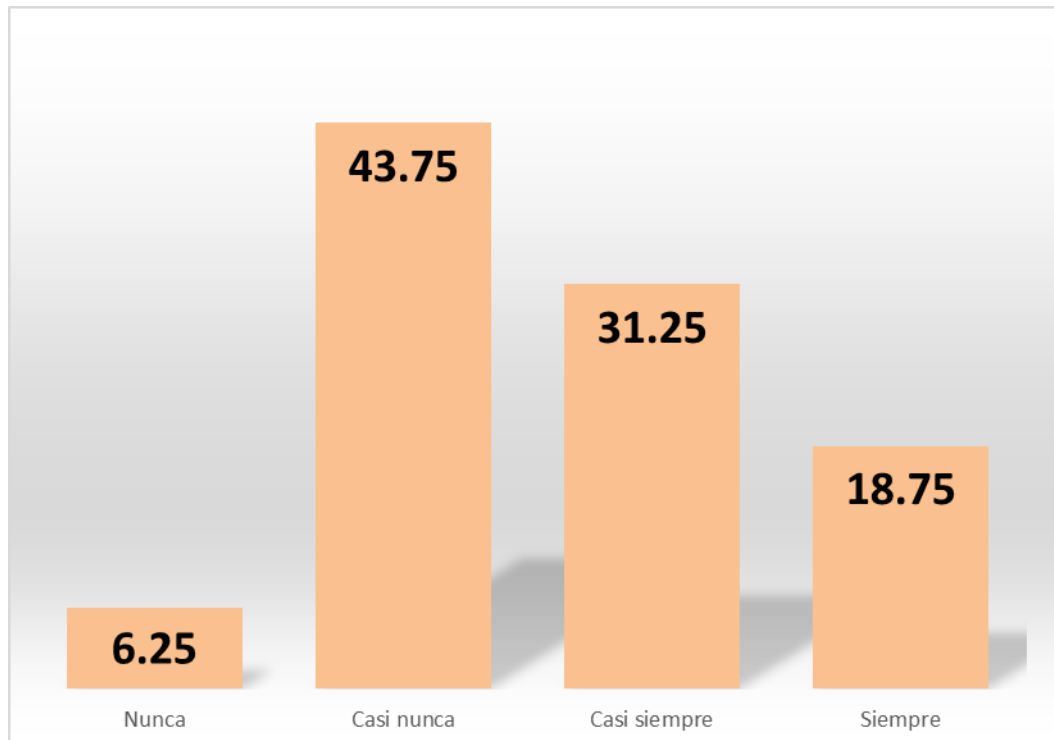
Resultados de la dimensión como acto jurídico mixto

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	1	6.25
Casi nunca	7	43.75
Casi siempre	5	31.25
Siempre	3	18.75
Total	16	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 2

Porcentajes obtenidos de la dimensión como acto jurídico mixto



Interpretación: de la tabla 2 y figura 2 la dimensión como acto jurídico mixto; se observa que el 43.75% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 31.25% casi siempre, 18.75% siempre, y el 6.25% nunca.

Tabla 3

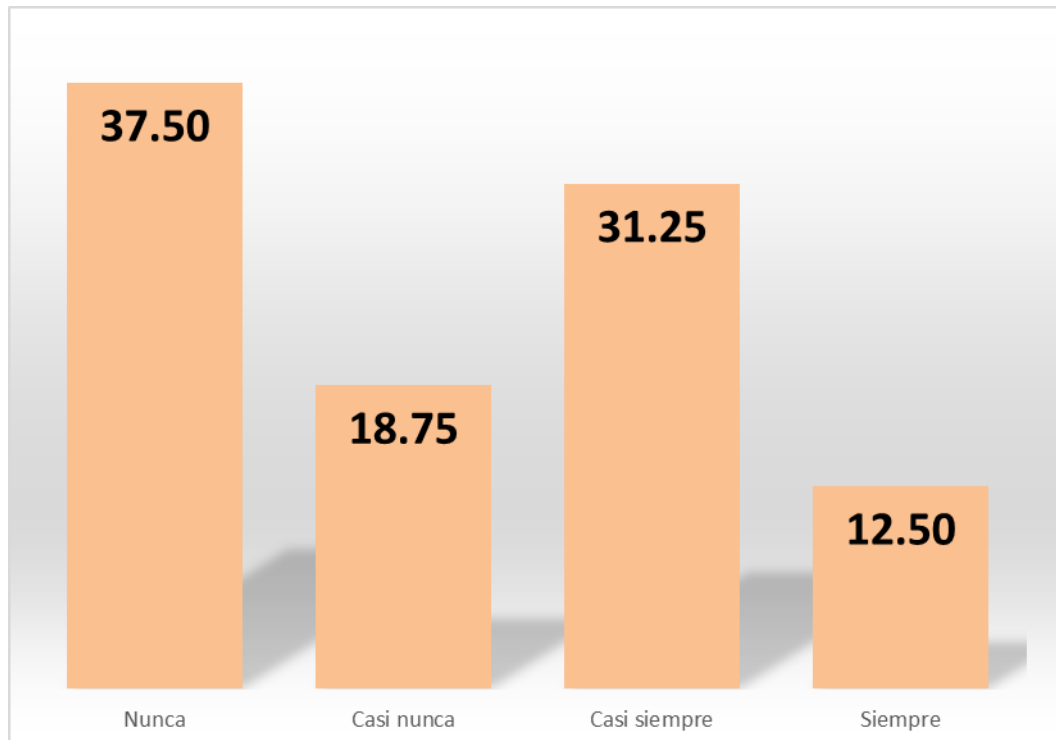
Resultados de la dimensión como contrato ordinario

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	6	37.50
Casi nunca	3	18.75
Casi siempre	5	31.25
Siempre	2	12.50
Total	16	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 3

Porcentajes obtenidos de la dimensión como contrato ordinario



Interpretación: de la tabla 3 y figura 3 la dimensión como contrato ordinario; se observa que el 37.50% de encuestados refieren nunca, seguido del 31.25% casi siempre, 18.75% casi nunca, y el 12.50% siempre.

Tabla 4

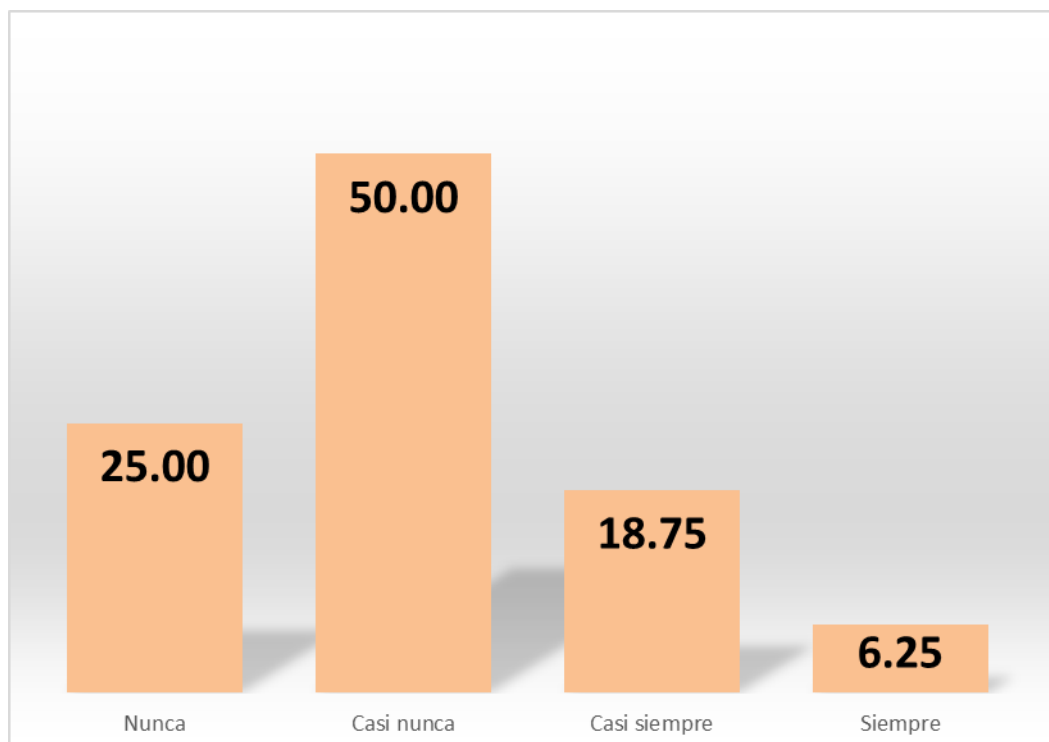
Resultados de la variable matrimonio

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	25.00
Casi nunca	8	50.00
Casi siempre	3	18.75
Siempre	1	6.25
Total	16	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 4

Porcentajes obtenidos de la variable matrimonio



Interpretación: de la tabla 4 y figura 4 de la variable matrimonio, se observa que el 50% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25% nunca, 18.75% casi siempre, y el 6.25% siempre.

Tabla 5

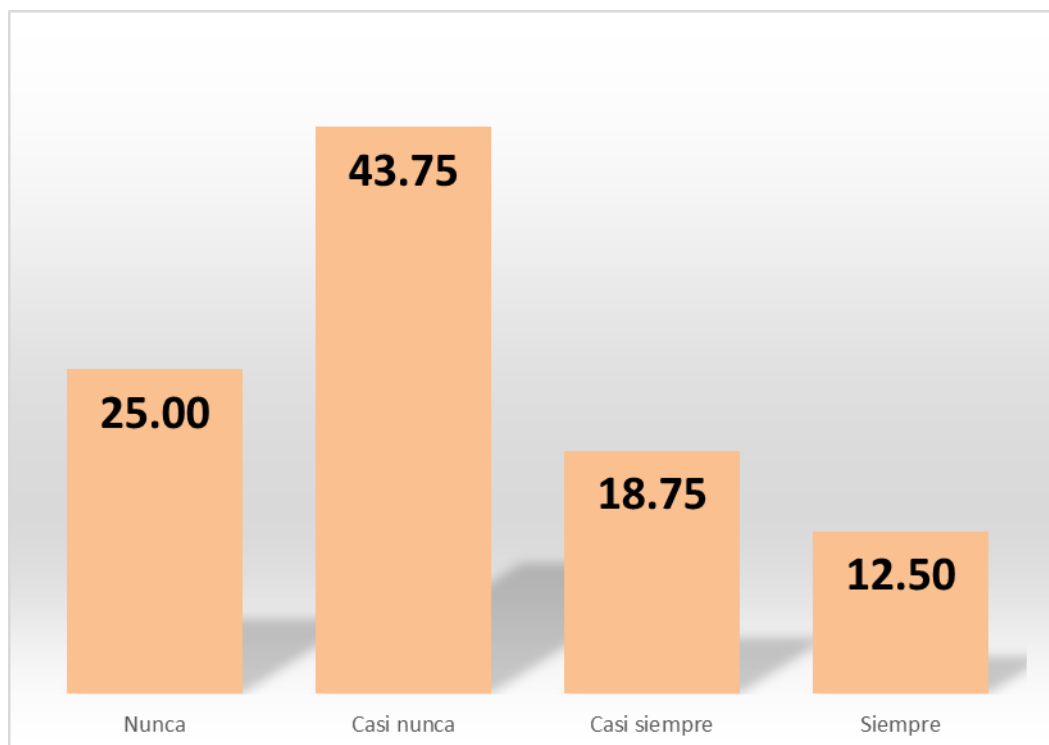
Resultados de la dimensión régimen de la comunidad universal de bienes y deudas

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	25.00
Casi nunca	7	43.75
Casi siempre	3	18.75
Siempre	2	12.50
Total	16	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 5

Porcentajes obtenidos de la dimensión régimen de la comunidad universal de bienes y deudas



Interpretación: de la tabla 5 y figura 5 la dimensión régimen de la comunidad universal de bienes y deudas, se observa que el 43.75% de encuestados casi nunca, seguido del 25% nunca, 18.75% casi siempre, y el 12.50% siempre.

Tabla 6

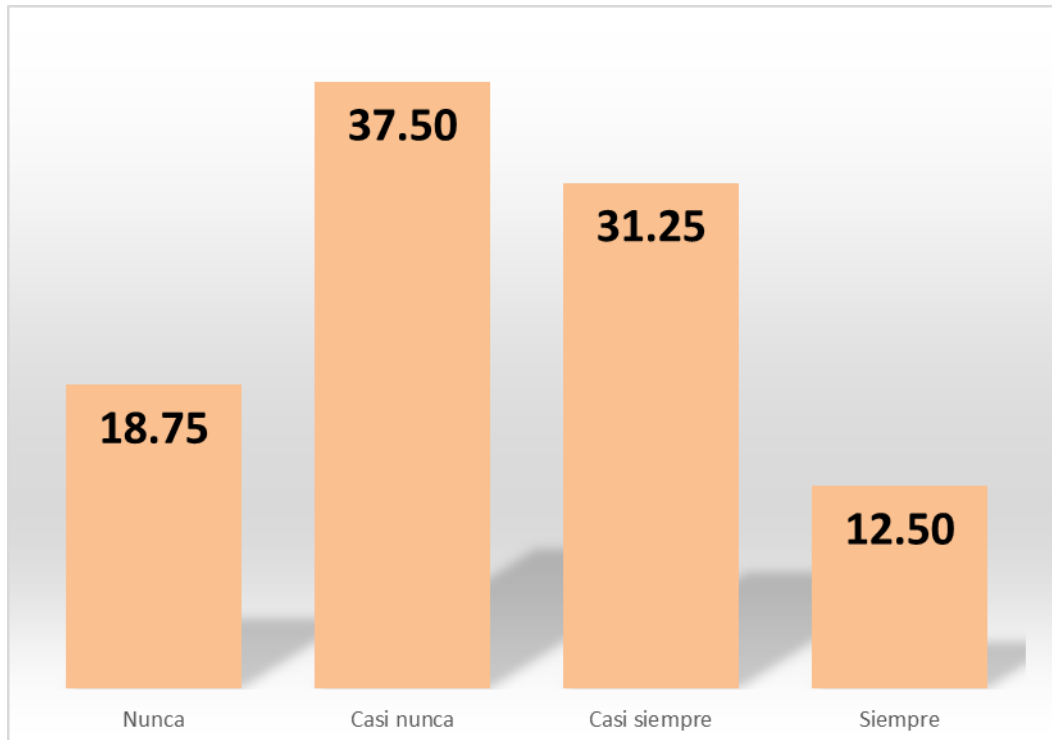
Resultados de la dimensión régimen de separación de patrimonios

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	18.75
Casi nunca	6	37.50
Casi siempre	5	31.25
Siempre	2	12.50
Total	16	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 6

Porcentajes obtenidos de la dimensión régimen de separación de patrimonios



Interpretación: de la tabla 6 y figura 6 la dimensión régimen de separación de patrimonios; se observa que el 37.50% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 31.25% casi siempre, 18.75% nunca, y el 12.50% siempre.

Tabla 7

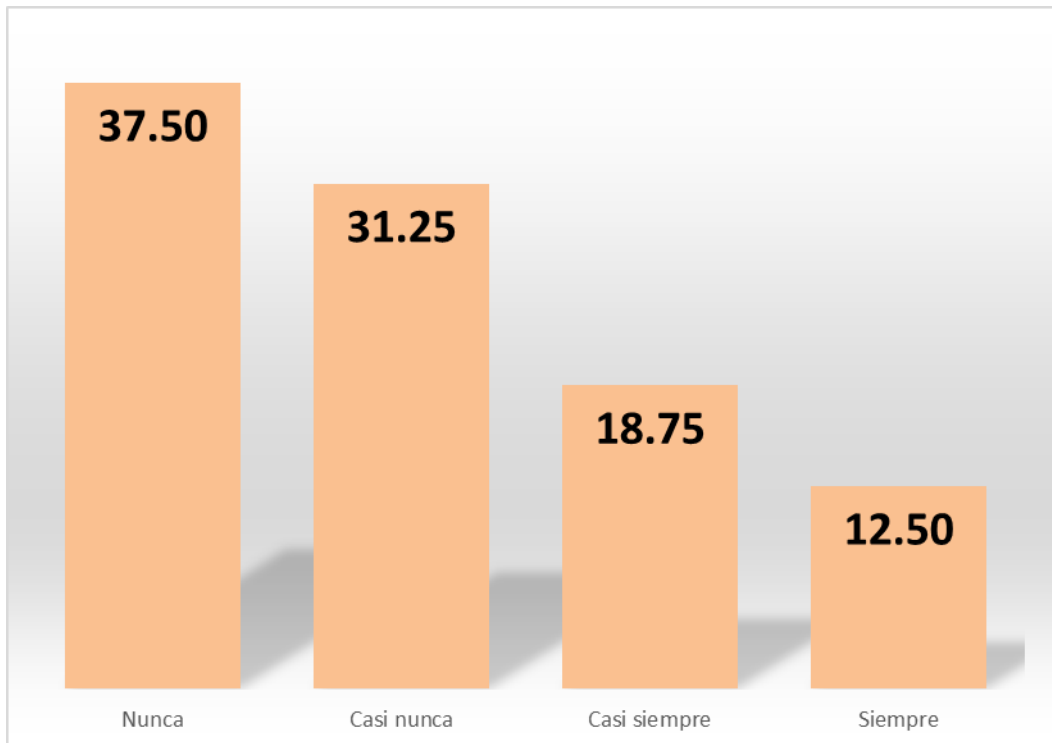
Resultados de la dimensión regímenes mixtos

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	6	37.50
Casi nunca	5	31.25
Casi siempre	3	18.75
Siempre	2	12.50
Total	16	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 7

Porcentajes obtenidos de la dimensión regímenes mixtos



Interpretación: de la tabla 7 y figura 7 la dimensión regímenes mixtos; se observa que el 37.50% de encuestados refieren nunca, seguido del 31.25% casi nunca, 18.75% casi siempre, y el 12.50% siempre.

Tabla 8

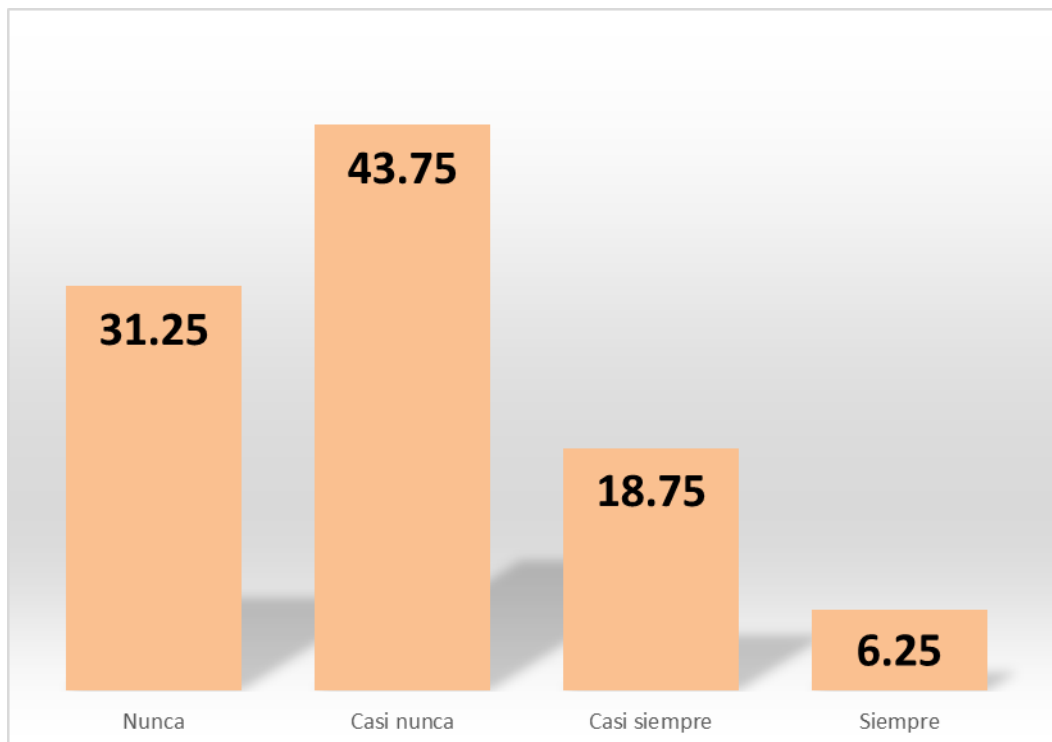
Resultado de la variable régimen patrimonial

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	5	31.25
Casi nunca	7	43.75
Casi siempre	3	18.75
Siempre	1	6.25
Total	16	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados a los colaboradores.

Figura N° 8

Porcentajes obtenidos de la variable régimen patrimonial



Interpretación: de la tabla 8 y figura 8 la variable régimen patrimonial; se observa que el 43.75% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 31.25% nunca, 18.75% casi siempre, y el 6.25% siempre.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

El matrimonio se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 9

Hipótesis general

		Correlaciones	
		Matrimonio	Régimen patrimonial
Matrimonio	Correlación de Pearson	1	,902**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
Régimen patrimonial	Correlación de Pearson	,902**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.902$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. Como acto jurídico condición se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 10

Correlación de Pearson de como acto jurídico condición y régimen patrimonial

Correlaciones			
		Como acto jurídico condición	Régimen patrimonial
Como acto jurídico condición	Correlación de Pearson	1	,897**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
Régimen patrimonial	Correlación de Pearson	,897**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre como acto jurídico condición y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali, con un valor $r = 0.897$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. Como acto jurídico mixto se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 11

Correlación de Pearson de como acto jurídico mixto y régimen patrimonial

Correlaciones

		Como acto jurídico mixto	Régimen patrimonial
	Correlación de Pearson	1	,895**
Como acto jurídico mixto	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
	Correlación de Pearson	,895**	1
Régimen patrimonial	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. Como contrato ordinario se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

Tabla 12

Correlación de Pearson de como contrato ordinario y régimen patrimonial

Correlaciones			
		Como contrato ordinario	Régimen patrimonial
		1	,898**
Como contrato ordinario	Correlación de Pearson	1	,898**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	16	16
Régimen patrimonial	Correlación de Pearson	,898**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	16	16

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre como contrato ordinario y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.898$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

El trabajo denominado “El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022”, en relación a los resultados obtenidos se observó que el objetivo general, es determinar la relación que existe entre el matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali 2022; según la percepción de los colaboradores. El valor de la correlación fue de 0.902 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable matrimonio, se observa que el 50% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 25% nunca, 18.75% casi siempre, y el 6.25% siempre. Variable régimen patrimonial; se observa que el 43.75% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 31.25% nunca, 18.75% casi siempre, y el 6.25% siempre.

Estos resultados de la variable matrimonio se encuentran sustentado en la investigación realizada Barros (2018), en su tesis denominado: *“El matrimonio en el mundo actual”*- llega a las siguiente conclusión: Respecto de las uniones de hecho nuestra legislación no posee un concepto claro e inequívoco, ni hay claridad acerca de los derechos y deberes que tienen los convivientes. Para analizar este tema consideraré el concepto ya citado de la Corte de Apelaciones de Santiago: “La situación que se produce entre dos personas por haber hecho vida en común sin estar ligada por vínculo matrimonial”.

En relación con la variable régimen patrimonial se encuentran sustentados en la investigación de Navarrete (2018 en su tesis *“Régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes”*). Concluye: que los efectos jurídicos del régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes son; las relaciones patrimoniales de copropiedad entre concubinos, la copropiedad concubinaría frente a terceros, la inseguridad jurídica del tráfico patrimonial, la desprotección económica, enriquecimiento injusto de uno de los convivientes y la liquidación de la comunidad de bienes, lo que conlleva a la vulneración de elección de los convivientes, toda vez que se les impone un régimen unico y forzoso, el de la sociedad de gananciales. La separación de bienes permite que cada conviviente

aporte patrimonio al hogar común, pero siendo cada uno el que administra sus propios bienes preexistentes y posteriores a la unión de hecho. Por tanto, es importante su regulación en la normativa peruano, toda vez que permitirá salvaguardar los derechos e interesa de cada conviviente.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teorías de la Unión De Hecho. La unión de hecho o concubinato, es uno de los problemas morales más importantes que se presenta en el campo del Derecho de Familia. La unión de hecho, más que un problema político jurídico o de regulación técnica, es fundamentalmente una cuestión de orden moral. Con respecto a cada una de estas teorías, Enríquez (2014), señala: Teoría de la sociedad de hecho: Esta postura sostiene que la unión de hecho se constituye en una sociedad de hecho, esto debido a que tiene lugar la aparición del patrimonio conyugal, dado que los convivientes realizan aportaciones patrimoniales en común. El concubinato es considerado como una sociedad de hecho por que no cumple con los requisitos formales establecidos para las sociedades de derecho; luego, como consecuencia de la terminación de la misma, los socios tienen derecho a una proporcional distribución del patrimonio resultante.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.902$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta
2. En cuanto a los objetivos específicos, se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre como acto jurídico condición y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo – Ucayali, con un valor $r = 0.897$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre el matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.895$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación entre como contrato ordinario y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali, con un valor $r = 0.898$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Se recomienda a otros investigadores analizar a la Institución del matrimonio y como puede implementarse nuevas estrategias o políticas públicas Municipales, para que más parejas puedan acceder a la celebración del matrimonio y haya más matrimonios y que esta Institución siga manteniendo su principio constitucional de promoción del matrimonio
- Se recomienda a otros investigadores tener en cuenta que existen diversas formas de promocionar la celebración del matrimonio como incorporar campañas, charlas y convenios en donde las universidades locales, participen en materias sobre sensibilización de los contrayentes de matrimonios civiles y masivos y fortalecimiento familiar previo a los matrimonios.
- Se debería plantear y realizar cursos y/o seminarios respecto de los regímenes patrimoniales del Matrimonio y dirigirla especialmente a nuestros legisladores; dado que ellos son los que elaboran las leyes que van a determinar las conductas de nuestra sociedad o colectividad ; logrando de este modo una posible reestructuración de los regímenes patrimoniales estableciendo como única la de sociedad o colectividad de gananciales
- Resultaría idóneo plantear y realizar una campaña de concientización respecto de las Nupcias y los regímenes patrimoniales que están establecidos y dirigirla a los novios o esposos a fin de que; independientemente de su elección religiosa; sepan conducir su unión y sus preceptos referidos al casamiento se encuentren en armonía a su Naturaleza jurídica y/o esencia.
- Resultaría idóneo instituir como único régimen patrimonial el de sociedad o colectividad de gananciales; de tal forma que; modificando esta norma; garanticemos la naturaleza jurídica y/o esencialmente a la institución del Matrimonio

Referencias Bibliográficas

- Acedo, A. (2013) Derecho de Familia. Madrid, España: DYKINSON
- Aguilar (2017) Régimen patrimonial de las Nupcias;
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3072>
- Alejo (2019), en su tesis *"El derecho de decisión personal en la disolución del matrimonio en el Perú 2019"*. Universidad Peruana de las Américas.
- Almeida (2008). La Sociedad o colectividad de Gananciales. Editorial Grijley. Lima – Perú.
- Avendaño (2003). "Código civil comentado", Tomo IV, Gaceta Jurídica, Lima.
- Barreda (1989). Código civil comentado. Editorial la equitativa. Buenos Aires – Argentina 1989
- Barros (2018), en su tesis denominado: *"El matrimonio en el mundo actual"*. Universidad de Chile.
- Baqueiro (2005). "Derecho de Familia y Sucesiones", Editora Harla, México.
- Basadre (1931) Historia del Derecho Peruano. Editorial Atenea S.A.. Lima – Perú
- Bonnecase (2002), Elementos del Derecho Civil, Regímenes Matrimoniales y derechos de las sucesiones, T. 111, trad. José M. Cajica Jr., Cárdenas Editor, México
- Buleje (2014) en su tesis *"Limitaciones a la manifestación de la voluntad en la elección del régimen patrimonial en el matrimonio en el Código Civil Peruano"*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo Huaraz – Perú.
- Carrasco (2009), *Metodología de la investigación*. 5ta. Edición.
- Castan (1914). La crisis del matrimonio. Madrid: Hijos de Reus. Editores.
- Código Civil (1984) Regímenes Patrimoniales. Editorial Gaceta Jurídica. Lima – Perú

- Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Gil S. A
- Clemente (1930). Derecho Civil Español. Imputilidad de Juan Pueyo. Madrid – España
- DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
Definición <http://dle.rae.es/?id=0jgPVxx>
- Fernández (2017) en su tesis “*El régimen patrimonial de separación de bienes y la naturaleza jurídica del matrimonio, Arequipa 2017*”. Universidad Tecnológica del Perú.
- Gran Diccionario de la Lengua Española. (2016). Thefreedictionary. España: Larousse Editorial, S.L
- Hernández y otros (2002), *Metodología de la investigación*, 4ta Edición
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc GRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Hervada (2003). Diálogos sobre el amor y el Matrimonio. Editada por la Universidad del Estado Español. España
- Inca (2018) en su tesis “*Análisis de la influencia de la legislación comparada, respecto al matrimonio post mortem y sus efectos jurídicos civiles en el Distrito de Huancavelica - 2017*”. Universidad Nacional de Huancavelica. Perú.
- Machicado, J. (25 de Septiembre de 2018). La Familia. Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-divorcio.html>
- Manrique, K. (2013). Unión de Hecho, Derecho de familia. 2da Ed. Lima, Perú: ffecaat-
- Medina, J. (2014) Derecho Civil: Derecho de familia. Bogotá, Colombia: Universidad del Rosario
- Mendez, E. (1996) El debido proceso. Lima-Perú. Editorial: Gaceta Jurídica

- Navarrete (2018) en su tesis "*Régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes*". Universidad César Vallejo. Perú.
- Plácido (2002). "Regímenes patrimoniales del matrimonio y de las uniones de hecho en la doctrina y en la jurisprudencia", Editorial Gaceta Jurídica, Lima.
- Plácido (2003). "Código Civil Comentado", Gaceta Jurídica, Lima
- Soriano (2018) en su tesis "*Enfoque del matrimonio en nuestro ordenamiento jurídico peruano*". Universidad San Pedro Cajamarca. Perú.
- Valverde (1998). El Derecho de Familia en el Código civil Peruano. Imputilidad del Ministerio de Guerra. Lima – Perú
- Varsi (2011), Tratado de Derecho de Familia, matrimonio y uniones de hecho (1era ed.). Gaceta Jurídica.
- Varsi (2011). Tratado de Derecho de Familia. Matrimonio y Uniones Estables (1ra ed.). El Búho E.I.R.L.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN									
<p>¿En qué medida el matrimonio se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p>	<p>Determinar en qué medida el matrimonio se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p>El matrimonio se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p>VARIABLE 1 MATRIMONIO</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN COMO ACTO JURÍDICO Condición Como institución Estatuto de derecho a un individuo Situaciones jurídicas concretas ■ DIMENSIÓN COMO ACTO JURIDICO MIXTO Funcionarios públicos en el acto mismo Consentimiento de los consortes Intervención del Juez del Registro Civil ■ DIMENSIÓN COMO CONTRATO ORDINARIO Validez de acto jurídico Acuerdo de las partes Ausencia de vicios y licitud <p>VARIABLE 2 RÉGIMEN PATRIMONIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN REGIMEN DE LA COMUNIDAD UNIVERSAL DE BIENES Y DEUDAS Patrimonio del hombre y mujer Bienes reservados Dominio de sus bienes propios ■ DIMENSIÓN REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS Desprotección económica Régimen alternativo Elemento de desavenencia ■ DIMENSIÓN REGIMENES MIXTOS Comunidad parcial de muebles y gananciales Separación pero con participación de gananciales Fusión de patrimonio 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA Está constituida por 16 colaboradores en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p> <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes</th> <th>Técnicas</th> <th>Herramientas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primaria</td> <td>Encuesta</td> <td>Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>Análisis documental</td> <td>Resumen de autores</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes	Técnicas	Herramientas	Primaria	Encuesta	Cuestionario	Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores
Fuentes	Técnicas	Herramientas											
Primaria	Encuesta	Cuestionario											
Secundaria	Análisis documental	Resumen de autores											
<p>a) ¿En qué medida como acto jurídico condición se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>b) ¿En qué medida como acto jurídico mixto se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p> <p>c) ¿En qué medida como contrato ordinario se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022?</p>	<p>a) Determinar en qué medida como acto jurídico condición se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) Determinar en qué medida como acto jurídico mixto se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) Determinar en qué medida como contrato ordinario se relaciona con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>	<p>a) Como acto jurídico condición se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>b) Como acto jurídico mixto se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p> <p>c) Como contrato ordinario se relaciona significativamente con el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.</p>											

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Matrimonio

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que el matrimonio se debe considerar como una institución?				
02	¿Considera usted que el estatuto de derecho a un individuo se aplica en el matrimonio?				
03	¿Cree usted que las situaciones jurídicas concretas conlleva a aplicar al acto jurídico condición?				
04	¿Cree usted que los funcionarios público en el acto mismo cumplen una función principal en el desarrollo del matrimonio?				
05	¿Considera usted que el consentimiento de los consortes se da para poder realizar el acto jurídico mixto?				
06	¿Considera usted que la intervención del Juez del Registro Civil es fundamental para el desarrollo del acto matrimonial?				
07	¿Cree usted que la validez del acto jurídico es indispensable para poder realizar trámites posteriores?				
08	¿Considera usted que el acuerdo de las partes es indispensable para el inicio de cualquier contrato matrimonial?				
09	¿Cree usted que la ausencia de vicios y licitud que existe en las normas las parejas comete errores?				

Variable 2: Régimen patrimonial

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que el patrimonio del hombre y la mujer se fusionan al momento de contraer las nupcias?				
02	¿Cree usted que los bienes reservados debe de considerarse en la unión conyugal?				
03	¿Usted cree que el dominio de sus bienes propios se debe dar universalmente?				
04	¿Cree usted que la desprotección económica afecta a la familia cuando hay separación de bienes?				
05	¿Cree usted que la aplicación del régimen alternativo favorece a los que desean contraer una formalidad de pareja?				
06	¿Considera usted que el elemento de desavenencia se ocupa en aplicar en caso de la separación de patrimonios?				
07	¿Considera usted que la comunidad de muebles y gananciales debe ser de conocimiento público ante la sociedad?				
08	¿Considera usted que la separación pero con la participación de gananciales es muy importante para las parejas de lo que van a obtener al término de un matrimonio?.				
09	¿Conoce usted la fusión de patrimonio al momento de realizar el contrato de nupcias ante la sociedad?				

Muchas gracias.....

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarínacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
MATRIMONIO	Como acto jurídico condición	Como institución	¿Cree usted que el matrimonio se debe considerar como una institución?					X		X		X		X		
		Estatuto de derecho a un individuo	¿Considera usted que el estatuto de derecho a un individuo se aplica en el matrimonio?					X		X		X		X		
		Situaciones jurídicas concretas	¿Cree usted que las situaciones jurídicas concretas conlleva a aplicar al acto jurídico condición?					X		X		X		X		
	Como acto jurídico mixto	Funcionarios públicos en el acto mismo	¿Cree usted que los funcionarios público en el acto mismo cumplen una función principal en el desarrollo del matrimonio?					X		X		X		X		
		Consentimiento de los consortes	¿Cree usted que el consentimiento de los consortes se da para poder realizar el acto jurídico mixto?					X		X		X		X		
		Intervención del Juez del Registro Civil	¿Considera usted que la intervención del Juez del Registro Civil es fundamental para el desarrollo del acto matrimonial?					X		X		X		X		
	Como contrato ordinario	Validez del acto jurídico	¿Cree usted que la validez del acto jurídico es indispensable para poder realizar trámites posteriores?					X		X		X		X		
		Acuerdo de las partes	¿Considera usted que el acuerdo de las partes es indispensable para el inicio de cualquier contrato matrimonial?					X		X		X		X		
		Ausencia de vicios y licitud	¿Cree usted que la ausencia de vicios y licitud que existe en las normas las parejas comete errores?					X		X		X		X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarínacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
REGIMEN PATRIMONIAL	Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas	Patrimonio del hombre y la mujer	¿Considera usted que el patrimonio del hombre y la mujer se fusionan al momento de contraer las nupcias?					X		X		X		X		
		Bienes reservados	¿Cree usted que los bienes reservados debe de considerarse en la unión conyugal?					X		X		X		X		
		Dominio de sus bienes propios	¿Usted cree que el dominio de sus bienes propios se debe dar universalmente?					X		X		X		X		
	Régimen de separación de patrimonios	Desprotección económica	¿Cree usted que la desprotección económica afecta a la familia cuando hay separación de bienes?					X		X		X		X		
		Régimen alternativo	¿Cree usted que la aplicación del régimen alternativo favorece a los que desean contraer una formalidad de pareja?					X		X		X		X		
		Elemento de desavenencia	¿Considera usted que el elemento de desavenencia se ocupa en aplicar en caso de la separación de patrimonios?					X		X		X		X		
	Regímenes mixtos	Comunidad parcial de muebles y gananciales	¿Considera usted que la comunidad de muebles y gananciales debe ser de conocimiento público ante la sociedad?					X		X		X		X		
		Separación pero con participación de gananciales	¿Considera usted que la separación pero con la participación de gananciales es muy importante para las parejas de lo que van a obtener al término de un matrimonio?					X		X		X		X		
		Fusión de patrimonio	¿Conoce usted la fusión de patrimonio al momento de realizar el contrato de nupcias ante la sociedad?					X		X		X		X		



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
MATRIMONIO	Como acto jurídico condición	Como institución	¿Cree usted que el matrimonio se debe considerar como una institución?					X	X	X	X	X	X			
		Estatuto de derecho a un individuo	¿Considera usted que el estatuto de derecho a un individuo se aplica en el matrimonio?					X	X	X	X	X	X			
		Situaciones jurídicas concretas	¿Cree usted que las situaciones jurídicas concretas conlleva a aplicar al acto jurídico condición?					X	X	X	X	X	X			
	Como acto jurídico mixto	Funcionarios públicos en el acto mismo	¿Cree usted que los funcionarios público en el acto mismo cumplen una función principal en el desarrollo del matrimonio?					X	X	X	X	X	X			
		Consentimiento de los consortes	¿Considera usted que el consentimiento de los consortes se da para poder realizar el acto jurídico mixto?					X	X	X	X	X	X			
		Intervención del Juez del Registro Civil	¿Considera usted que la intervención del Juez del Registro Civil es fundamental para el desarrollo del acto matrimonial?					X	X	X	X	X	X			
	Como contrato ordinario	Validez del acto jurídico	¿Cree usted que la validez del acto jurídico es indispensable para poder realizar trámites posteriores?					X	X	X	X	X	X			
		Acuerdo de las partes	¿Considera usted que el acuerdo de las partes es indispensable para el inicio de cualquier contrato matrimonial?					X	X	X	X	X	X			
		Ausencia de vicios y licitud	¿Cree usted que la ausencia de vicios y licitud que existe en las normas las parejas comete errores?					X	X	X	X	X	X			



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
REGIMEN PATRIMONIAL	Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas	Patrimonio del hombre y la mujer	¿Considera usted que el patrimonio del hombre y la mujer se fusionan al momento de contraer las nupcias?					X	X	X	X	X	X			
		Bienes reservados	¿Cree usted que los bienes reservados debe de considerarse en la unión conyugal?					X	X	X	X	X	X			
		Dominio de sus bienes propios	¿Usted cree que el dominio de sus bienes propios se debe dar universalmente?					X	X	X	X	X	X			
	Régimen de separación de patrimonios	Régimen alternativo	¿Cree usted que la desprotección económica afecta a la familia cuando hay separación de bienes?					X	X	X	X	X	X			
		Régimen alternativo	¿Cree usted que la aplicación del régimen alternativo favorece a los que desean contraer una formalidad de pareja?					X	X	X	X	X	X			
		Elemento de desavenencia	¿Considera usted que el elemento de desavenencia se ocupa en aplicar en caso de la separación de patrimonios?					X	X	X	X	X	X			
Regímenes mixtos	Comunidad parcial de muebles y gananciales	¿Considera usted que la comunidad de muebles y gananciales debe ser de conocimiento público ante la sociedad?					X	X	X	X	X	X				
	Separación pero con participación de gananciales	¿Considera usted que la separación pero con la participación de gananciales es muy importante para las parejas de lo que van a obtener al término de un matrimonio?					X	X	X	X	X	X				
	Fusión de patrimonio	¿Conoce usted la fusión de patrimonio al momento de realizar el contrato de nupcias ante la sociedad?					X	X	X	X	X	X				



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
REGIMEN PATRIMONIAL	Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas	Patrimonio del hombre y la mujer	¿Considera usted que el patrimonio del hombre y la mujer se fusionan al momento de contraer las nupcias?					X		X		X		X			
		Bienes reservados	¿Cree usted que los bienes reservados debe de considerarse en la unión conyugal?					X		X		X		X			
		Dominio de sus bienes propios	¿Usted cree que el dominio de sus bienes propios se debe dar universalmente?					X		X		X		X			
	Régimen de separación de patrimonios	Desprotección económica	¿Cree usted que la desprotección económica afecta a la familia cuando hay separación de bienes?					X		X		X		X			
		Régimen alternativo	¿Cree usted que la aplicación del régimen alternativo favorece a los que desean contraer una formalidad de pareja?					X		X		X		X			
	Regímenes mixtos	Elemento de desavenencia	¿Considera usted que el elemento de desavenencia se ocupa en aplicar en caso de la separación de patrimonios?					X		X		X		X			
		Comunidad parcial de muebles y gananciales	¿Considera usted que la comunidad de muebles y gananciales debe ser de conocimiento público ante la sociedad?					X		X		X		X			
Separación pero con participación de gananciales		¿Considera usted que la separación pero con la participación de gananciales es muy importante para las parejas de lo que van a obtener al término de un matrimonio?					X		X		X		X				
		Fusión de patrimonio	¿Conoce usted la fusión de patrimonio al momento de realizar el contrato de nupcias ante la sociedad?					X		X		X		X			



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

CS Escaneado con CamScanner

MATRIZ DE VALIDACIÓN

TÍTULO DE LA TESIS: El matrimonio y el régimen patrimonial según el Código Civil en el Juzgado Mixto del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo - Ucayali 2022.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta			
								SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
MATRIMONIO	Como acto jurídico condición	Como institución	¿Cree usted que el matrimonio se debe considerar como una institución?					X		X		X		X			
		Estatuto de derecho a un individuo	¿Considera usted que el estatuto de derecho a un individuo se aplica en el matrimonio?					X		X		X		X			
		Situaciones jurídicas concretas	¿Cree usted que las situaciones jurídicas concretas conlleva a aplicar al acto jurídico condición?					X		X		X		X			
	Como acto jurídico mixto	Funcionarios públicos en el acto mismo	¿Cree usted que los funcionarios público en el acto mismo cumplen una función principal en el desarrollo del matrimonio?					X		X		X		X			
		Consentimiento de los consortes	¿Considera usted que el consentimiento de los consortes se da para poder realizar el acto jurídico mixto?					X		X		X		X			
		Intervención del Juez del Registro Civil	¿Considera usted que la intervención del Juez del Registro Civil es fundamental para el desarrollo del acto matrimonial?					X		X		X		X			
	Como contrato ordinario	Validez del acto jurídico	¿Cree usted que la validez del acto jurídico es indispensable para poder realizar trámites posteriores?					X		X		X		X			
Acuerdo de las partes		¿Considera usted que el acuerdo de las partes es indispensable para el inicio de cualquier contrato matrimonial?					X		X		X		X				
		Ausencia de vicios y licitud	¿Cree usted que la ausencia de vicios y licitud que existe en las normas las parejas comete errores?					X		X		X		X			



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

CS Escaneado con CamScanner

Anexo N° 04 Base de datos

MATRIMONIO									
	Como acto jurídico condición			Como acto jurídico mixto			Como contrato ordinario		
Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	2	1	4	2	4	2	2	2
2	2	1	1	4	2	2	2	2	2
3	4	2	3	4	2	2	2	4	4
4	4	1	2	4	2	2	2	2	2
5	1	1	1	4	2	2	2	2	2
6	4	1	2	4	2	4	2	2	2
7	2	2	2	4	2	1	1	1	2
8	1	1	1	4	1	3	2	2	3
9	1	1	2	2	1	3	1	1	2
10	2	2	2	4	2	4	2	2	3
11	3	4	2	4	3	3	2	2	2
12	2	1	1	4	1	2	1	1	4
13	3	4	4	1	1	1	1	1	3
14	4	2	3	4	2	3	2	4	4
15	3	1	2	4	2	4	2	2	2
16	1	1	3	3	3	4	2	2	3

REGIMEN PATRIMONIAL

Nº	Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas			Régimen de separación de patrimonios			Regímenes mixtos		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	1	3	2	3	2	4	3	2	4
2	4	4	2	4	2	2	4	2	4
3	3	2	2	4	2	3	4	1	3
4	2	4	2	3	2	2	2	3	4
5	2	3	2	2	2	2	3	2	1
6	2	3	4	4	2	4	2	4	4
7	4	2	2	4	2	2	4	2	4
8	4	4	4	4	2	1	4	2	4
9	2	4	3	2	1	1	4	3	1
10	4	4	4	4	3	2	4	2	4
11	3	3	2	3	2	3	2	3	2
12	4	1	4	3	1	1	4	2	1
13	4	2	4	2	4	1	3	2	3
14	4	2	2	4	2	2	4	3	3
15	2	4	2	3	2	2	2	3	4
16	4	4	2	2	2	2	4	2	2

Anexo N° 05 Galería de fotografías

